



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 3 de marzo de 2005, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de Producción Integrada para la Uva en Canarias.

Página 3954

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 3 de marzo de 2005, por la que se corrige la Orden de 1 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio de 2005, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones ganaderas de Canarias (B.O.C. nº 29, de 10.2.05).

Página 3973

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Presidenta, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación para el ejercicio 2005.

Página 3978

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de febrero de 2005, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización de auditorías de cumplimiento destinadas a comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación de fondos recibidos, la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en el correspondiente Acuerdo de concesión de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias relacionadas en los lotes I, II y III.

Página 3980

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización de auditorías de cumplimiento a dos centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 3981

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de marzo de 2005, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación urgente, para la realización de la asistencia integral a la Consejería de Economía y Hacienda durante la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2004. Página 3982

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 28 de febrero de 2005, que adjudica la contratación de un servicio para la organización y realización de la Muestra de Formación Profesional 2005, a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento negociado, sin publicidad y tramitación anticipada. Página 3983

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento de los contenidos Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Página 3983

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de febrero de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del acceso y derecho de uso de la Licencia Software Campus con destino al Centro de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (C.C.T.I.).- Expte. nº 01-01/05-C. Página 3985

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable con destino al Almacén de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 2-02/2005-C. Página 3986

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2005, que hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2004, en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y en el organismo autónomo administrativo Instituto Canario de la Vivienda. Página 3987

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación a D. Benito Cubas Cubas, en ignorado paradero, de otra recaída en expediente de subrogación de los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo TF-7032 La Gallarda II, cuenta 12, en San Sebastián de La Gomera, a favor de Dña. María de los Ángeles Melián Herrera e hijos. Página 3990

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de informe técnico recaído en expediente de vivienda libre L-01/04, dirigida a Dña. Remedios Alemán Valls.

Página 3990

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento de reintegro, en relación con la liquidación de intereses.

Página 3991

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, por el que se da publicidad a la comunicación de reintegro de intereses de demora en relación a la subvención concedida a Dña. Alicia Méndez López.- Expte. nº 180.

Página 3992

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 732/2004, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por D. Miguel Ángel Reyes Lorenzo y Dña. Cristina Pérez Expósito, contra la Resolución de 31 de agosto de 2004, por la que se hizo pública la relación de personas que promocionan de oficio en las listas de personal docente dependientes de esta Consejería, por haber superado la fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes convocados en el año 2004. Así como contra la Resolución de 1 de diciembre de 2004, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por los interesados.

Página 3993

Dirección General de Universidades e Investigación.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a la notificación de requerimiento de documentación justificativa a los beneficiarios de una Beca Complementaria de Movilidad.

Página 3993

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a Dña. María Cruz Peña Hernández, del acuerdo de iniciación de expediente nº 530/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.

Página 3994

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a D. Francisco Suárez Ramos, del acuerdo de iniciación de expediente nº 537/2003, de reintegro de haberes abonados indebidamente.

Página 3994

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a D. Andrés Rodríguez Manrique, del acuerdo de iniciación de expediente nº 566/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.

Página 3995

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativo a notificación a D. Miguel Ángel Zamora Maldonado, del acuerdo de iniciación de expediente nº 570/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.

Página 3995

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a Dña. Isabel Rodríguez Acosta, del acuerdo de iniciación de expediente nº 576/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.

Página 3996

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a Dña. Inmaculada Marcos Pérez, del acuerdo de iniciación de expediente nº 579/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.

Página 3996

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a Dña. Esther Lidia Moreno Marrero, del acuerdo de iniciación de expediente nº 589/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.

Página 3997

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a D. Paulino Henríquez Pérez, del acuerdo de iniciación de expediente nº 599/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.

Página 3997

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de marzo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María Jesús García Santana interesada en el expediente nº 306/03-U.

Página 3997

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 21 de febrero de 2005, relativo a notificación a Dña. Felisa Torres Delgado del Acuerdo de 16 de julio de 2003, por el que se procede al trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial seguido a su instancia.

Página 4000

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de febrero de 2005, del Director, por el que se hace público el Acuerdo de inicio de reintegro incoado a Fundación Iso-Canarias.

Página 4000

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de febrero de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 22 de enero de 2003, que pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Gesfante, S.L.- Expte. nº 9678/1998. Nº de liquidación 381002003110000049.

Página 4001

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de febrero de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 20 de mayo de 2004, que pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Policarpo Delgado Rancel.- Expte. nº 10191/1998. Nº de liquidación 381002004110000215.

Página 4004

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a la notificación de resolución negativa de calificación previa de la entidad Orgánica, S. Coop. en constitución.- Expte. nº 04-38/0726.

Página 4007

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación para Escuela de Náutica y Ciencias del Mar, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2002/157. Página 4008

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT y nuevo CT de Transformación en Barranquillo Hondo, ubicada en calle Barranquillo Hondo, s/n, término municipal de Valsequillo (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/103. Página 4008

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea M.T. y C.T. Campo de Fútbol Tiscamanita, ubicada en Tiscamanita, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 04/178. Página 4009

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Líneas subterráneas M.T. entre S.E. Santa María de Guía, Gáldar, zona San Isidro y Agaete, términos municipales de Santa María de Guía, Gáldar y Agaete (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/090. Página 4009

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia y traslado del Centro de Transformación C-101.776 Campo de Fútbol-Barranco de Balos, ubicada en calle Pablo Neruda, s/n, Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/193. Página 4010

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 25 de enero de 2005, por el que se somete al trámite de participación ciudadana el Avance del Plan territorial para el establecimiento de la red de infraestructura radioeléctrica en espacios no urbanos, en la isla de Fuerteventura. Página 4011

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 17 de mayo de 2004, por el que se hace pública la solicitud de autorización del Ayuntamiento de Telde para la instalación de una planta desaladora con el fin de reutilizar en riego las aguas procedentes de la estación depuradora de aguas residuales de Hoya del Pozo, situada junto al Barranco del mismo nombre, en el término municipal de Telde.- Expte. nº 169-P.D.S. Página 4011

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 27 de enero de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios/Regantes "Lomito Taidía-Montaña", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 211-C.C.R. Página 4011

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a la convocatoria pública para la provisión, por funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, de cincuenta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo. Página 4012

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 14 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la ordenación del área suspendida 2.2, en cuanto al área de Montaña Pacho. Página 4012

Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)

Anuncio de 21 de febrero de 2005, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de traslado específico, de una plaza de Guardia de Policía Local. Página 4013

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arrecife**

Edicto de 26 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000156/2004. Página 4013

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 15 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía nº 0000666/2002. Página 4014

Edicto de 28 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000536/2004. Página 4015

Caja General de Ahorros de Canarias

Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a convocatoria de Asamblea General. Página 4015

I. Disposiciones generales**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

333 *ORDEN de 3 de marzo de 2005, por la que se aprueban las Normas Técnicas Específicas de Producción Integrada para la Uva en Canarias.*

La creciente demanda social de productos agrícolas con unos índices de calidad garantizados y diferen-

ciados de los que se producen con los sistemas tradicionales, junto con la modernización de los sistemas agrícolas y de las explotaciones agrarias, van a determinar la aparición del sistema de producción integrada en agricultura, como aquel sistema agrario de producción, transformación, en su caso, y comercialización, que utiliza al máximo los recursos y mecanismos naturales, minimizando los aportes de insumos procedentes del exterior, asegurando unos productos finales de alta calidad mediante la utilización preferente de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

En la Comunidad Autónoma de Canarias dicho sistema está regulado en el Decreto 79/2003, de 12 de mayo (B.O.C. nº 101, de 28.5.03), cuyo artículo 2, apartado segundo, determina que “El sistema agrario definido deberá ser desarrollado de conformidad con las normas de este Decreto y de la normativa básica del Estado y con los requisitos que para cada producto, o grupo de productos, se recojan en las Normas Técnicas Específicas que serán aprobadas por Orden de la Consejería competente en materia de agricultura, a propuesta de la Dirección General correspondiente, y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, que complementarán las Normas Técnicas Generales que se aprueban como anexo de este Decreto”.

En función de ello, para la producción, transformación o comercialización de la uva en Canarias, se hace necesario el cumplimiento, no sólo de las Normas Técnicas Generales recogidas en el anexo del Decreto citado, sino de las Normas Técnicas Específicas que se aprueban con esta Orden.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Agrícola,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Se aprueban las Normas Técnicas Específicas de Producción Integrada para la Uva en Canarias, que se recogen como anexo a esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE UVA EN CANARIAS

ÍNDICE

1. Preparación del Terreno
2. Plantación
3. Riego
4. Fertilización
5. Poda
6. Operaciones de Cultivo
7. Control Integrado
8. Aplicación de Productos Fitosanitarios
9. Recolección y Transporte de la Uva a Almacén Manipulador
10. Recepción de la Uva en Almacén Manipulador
11. Manipulación de la Uva de Mesa en Almacén
12. Condiciones de los Envases y Etiquetado
13. Distribución y Comercialización de Uva de Mesa
14. Seguridad e Higiene Laboral
15. Instalaciones de Manipulación

TABLAS:

- I. Control integrado de plagas
- II. Control integrado de enfermedades
- III. Herbicidas

CUADROS:

1. Niveles críticos de parámetros analíticos en suelo
2. Niveles recomendados de parámetros analíticos en suelo
3. Parámetros a analizar en agua de riego
4. Coeficientes de cultivo (Kc) recomendados para vid
5. Niveles críticos de los parámetros analíticos en agua de riego
6. Concentraciones máximas de oligoelementos en agua de riego
7. Valores máximos de los parámetros analíticos en aguas residuales depuradas
8. Cantidades de nutrientes a aportar en el cultivo de vid
9. Niveles de nutrientes en hoja de vid

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1. Preparación del Terreno</p>	<p>1. Cuando se aporte una capa de tierra vegetal, mezclarla y homogeneizarla previamente.</p> <p>2. Realización, en laboratorio autorizado, de análisis físico y químico del suelo previo a la plantación y en plantaciones ya establecidas con anterioridad a la incorporación al sistema de producción integrada, tomando las muestras correctamente y siendo representativas de la parcela.</p> <p>3. Realizar, en base a análisis de suelo, las enmiendas químicas y/u orgánicas y el abonado de fondo para corregir los índices de fertilidad, con el fin de alcanzar los niveles especificados en el cuadro nº 1.</p> <p>4. Mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La definición del nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas ▪ El mantenimiento de la biodiversidad del agrosistema ▪ La optimización de sus propiedades físicas para evitar la compactación ▪ El mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal <p>5. Eliminar las malas hierbas y restos vegetales de cultivos anteriores en la forma adecuada y con la suficiente antelación, pudiendo quedar sus restos sobre el suelo cuando no represente un riesgo de transmisión de plagas o enfermedades.</p> <p>6. En plantaciones en terrenos que anteriormente hayan tenido vid y/o huéspedes de <i>Armilaria mellea</i>, deberá dejarse un período de tiempo mínimo de 1 año sin cultivar vid antes de establecer una nueva plantación. En caso de que se hayan observado ataques de hongos de suelo (<i>Armilaria mellea</i>), nemátodos (<i>Xiphinema index</i>) u otros parásitos presentes en el suelo, así como en suelos que hayan estado cultivados de plantanera, el plazo mínimo será de 3 años.</p> <p>7. Realizar las labores en las condiciones adecuadas para mejorar la estructura del suelo.</p> <p>8. Anotar en el libro de registro de la explotación todas las prácticas de cultivo realizadas.</p>	<p>1. Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor.</p> <p>2. Aplicar productos orgánicos comerciales que no definan claramente sus características físicas, químicas y biológicas.</p> <p>3. Realizar labores del suelo que inviertan los horizontes, que rompan la estructura, así como aquellas que originen suela de labor.</p> <p>4. La desinfección química del suelo, salvo casos técnicamente justificados y autorizados por la Dirección General competente (parcelas con presencia de <i>Xiphinema index</i>, <i>Armilaria mellea</i> o en las que se haya cultivado vid con anterioridad), pudiendo generalizarse para una determinada zona o comarca, y siempre bajo estricto asesoramiento técnico.</p>	<p>1. Realizar plantaciones en parcelas cuya pendiente sea < 20%.</p> <p>2. Nivelar bien el terreno, evitando zonas con escorrentía y encharcamiento.</p> <p>3. Plantar en suelos bien aireados, con buena estructura y textura franca, franco-arcillosa o franco-arenosa.</p> <p>4. Realizar las labores y prácticas culturales del suelo encaminadas a mejorar las condiciones físicas, químicas y biológicas que favorezcan la flora beneficiosa del mismo.</p> <p>5. Realizar el laboreo mínimo.</p> <p>6. Realizar las labores preparatorias adecuadas que faciliten el drenaje y aireación del terreno para mantener la estructura del suelo.</p> <p>7. Desinfectar el suelo mediante técnicas contrastadas de biofumigación y/o solarización, o cualquier otra técnica contrastada y autorizada.</p> <p>8. Realizar análisis microbiológico del suelo.</p> <p>9. Efectuar las enmiendas según análisis recientes, incorporándolas con una labor de cava, eligiendo el momento y el apero más adecuado.</p> <p>10. Alcanzar los valores recomendados en los parámetros del análisis de suelo reflejados en el cuadro nº 2.</p> <p>11. No aplicar abonos orgánicos con semillas de malas hierbas y/o patógenos.</p> <p>12. En el período previo a la plantación, cultivar e incorporar leguminosas, cereales y/o especies mejorantes del suelo desde el punto de vista físico, químico o biológico.</p> <p>13. Eliminación exhaustiva de las raíces del cultivo anterior, especialmente si se trata de vid.</p> <p>14. Realizar la plantación en suelos supresores.</p> <p>15. En caso de que se hayan detectado en el suelo ataques de hongos (<i>Armilaria mellea</i>), nemátodos (<i>Xiphinema index</i>) u otros parásitos del suelo, dejar transcurrir un plazo mínimo de 5 años sin cultivar.</p>

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>2. Plantación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las parcelas que se acojan al programa de producción integrada deberán cumplir con la normativa específica vigente para los cultivos de uva de mesa y de vinificación respecto a plazos, autorizaciones, declaraciones, variedades, etc. 2. El material vegetal foráneo a emplear deberá tener garantía fitosanitaria y varietal, con el correspondiente certificado fitosanitario y procederá de productores oficialmente autorizados. Deberán utilizarse sarmientos sin enraizar y en periodo de parada vegetativa. 3. El material vegetal local a emplear debe ser de tipo estándar, tendrá garantía varietal y procederá de productores oficialmente autorizados. El operador deberá conservar los registros documentales al menos 2 años. 4. Puede emplearse material vegetal obtenido por el productor en su explotación para realizar plantaciones en sus parcelas, previa declaración responsable del mismo y con inspección del organismo de control pertinente. 5. En parcelas ya establecidas, en el momento de su incorporación a la producción integrada se realizará un muestreo para determinar la incidencia de virus o problemas fúngicos, el cual servirá para la toma de decisión de la viabilidad del cultivo en tales condiciones o para la aplicación de las medidas oportunas. 6. Las variedades de vid a emplear serán: <ul style="list-style-type: none"> ▪ las recomendadas por el Reglamento correspondiente en viñedo amparado por Denominación de Origen, o las autorizadas por el mismo ▪ las recomendadas en la legislación estatal y/o territorial correspondiente en los demás casos, o las autorizadas por la misma. 7. La disposición de las filas de plantas será aquella que minimice la erosión del terreno. 8. La densidad de plantación será: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La especificada en el Reglamento correspondiente en caso de viñedo de vinificación amparado por Denominación de Origen ▪ La especificada en el Reglamento de la Denominación de Origen de la comarca en la que se encuentre el viñedo de vinificación no amparado por Denominación de Origen ▪ Inferior a 3.000 cepas/ha. en uva de mesa 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La asociación de cultivos en parcelas de vid, salvo que todos estén acogidos a sistemas de producción integrada. 2. Usar patrones o combinaciones injerto-patrón sensibles a plagas y enfermedades de especial incidencia en la zona. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La orientación de la plantación en formaciones en sistemas de conducción vertical será norte-sur o nordeste-suroeste, siempre que sea posible. 2. Conocer el grado de susceptibilidad a plagas y enfermedades de la/s variedad/es elegida/s. 3. Conocer la incidencia de plagas y enfermedades en la zona. 4. Prever suficiente espacio entre las líneas de plantas para asegurar una mínima aireación y un adecuado aporte de luz a la planta. 5. Marco de plantación aconsejado en formas apoyadas con marcos rectangulares: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Distancia entre filas: 2 – 3 m ▪ Distancia entre cepas: 1,5 – 2 m 6. El marco de plantación en cultivo de secano dependerá del vigor de la variedad, de la fertilidad del suelo y del manejo del suelo, considerando en general los marcos más amplios para los sustratos más fértiles y las variedades más vigorosas.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
3. Riego	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar análisis de aguas en un laboratorio autorizado, según los criterios que se reflejan en el cuadro nº 3. 2. Emplear dosis de riego según las necesidades del cultivo en cada momento, basadas en datos locales de evapotranspiración. 3. Lograr alta eficiencia en la distribución del agua como medida de controlar la percolación y escorrentía, estableciendo los volúmenes máximos de cada riego en función del sistema de riego, la profundidad radicular, el estado hídrico y las características físicas del suelo. A partir de valores de conductividad eléctrica (CE) intolerables para el cultivo, se empleará una fracción de lavado complementaria a la dosis normal de riego. 4. Seguir métodos técnicamente aceptados en la programación de los riegos, diseñando el sistema de riego para cada unidad homogénea de cultivo. 5. Llevar un registro del agua de riego consumida. En caso de que no sea posible, hacer una estimación de la misma. 6. Utilizar técnicas de riego que garanticen la máxima eficiencia en la utilización del agua aplicada. Para ello se tendrá en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> ▪ en riego por inundación: la longitud de los surcos o pocetas y su pendiente máxima, así como el caudal usado. ▪ en riego a presión: el valor del coeficiente de uniformidad estará comprendido entre valores establecidos en función de la separación entre emisores y la pendiente del terreno, entre otros. 7. En caso de empleo de aguas depuradas, usar sistemas de riego que eviten el contacto del agua con el racimo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En viñedo de vinificación, regar desde enero hasta vendimia, salvo que sea expresamente autorizado cuando la temperatura ambiente sea superior a 35° C. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta, si procede, lo previsto en los reglamentos de cada Denominación de Origen, que será aplicable para toda la comarca, incluso si el viñedo no está amparado por Denominación de Origen. 2. Aplicar ácidos y/o cualquier pesticida directamente en el estanque de agua de riego, a excepción de sulfato de cobre o permanganato potásico, a dosis máxima de 1 g/m³ ó 2 g/m³, respectivamente. 3. Utilizar aguas residuales sin tratamiento primario y secundario de depuración previo como mínimo, sin filtrado con arena o método equivalente, y si no cumple con la normativa aplicable a su uso. 4. Emplear aguas caracterizadas por los parámetros de calidad que no cumplan con los valores que se especifican en los cuadros nº 5, 6 y 7, salvo que se realicen las correcciones pertinentes con los productos autorizados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar el método del balance hídrico para evaluar el estado de agua del suelo, a partir del cálculo de la evapotranspiración, e instalando tensiómetros para controlar la humedad del suelo. 2. Para el cálculo de la dosis de riego, tener en cuenta los coeficientes de cultivo (Kc) reflejados en el cuadro nº 4. 3. Disponer de contadores de agua o caudalógrafos homologados. 4. Usar equipos para programación y control del riego automático. 5. Emplear preferentemente sistemas de riego localizado. 6. Salvo en caso de que se trate de instalaciones para riego de apoyo, la instalación de riego localizado debe tener un coeficiente de uniformidad del sistema (CU) > 80% (según el método de Merriam-Keller). Su determinación debe hacerse al menos cada 3 años. 7. Disponer de aparatos de medida de conductividad eléctrica y pH, debidamente calibrados. 8. Utilizar aguas cuya relación de absorción del sodio (RAS) sea < 6. 9. Para corregir el pH del agua, utilizar preferentemente abonos y tener en cuenta su reacción, para disminuir la cantidad de ácidos o álcalis a aportar. 10. En caso de aplicar ácidos comerciales para corregir las aguas, disponer de cabezal de riego en el que el operario no entre en contacto directo con los mismos. 11. Cubrir los estanques o embalses con malla u otra estructura que impida el desarrollo de flora acuática (algas). 12. Emplear especies de peces en los estanques para minimizar el crecimiento de algas. 13. No regar en horas de máxima temperatura. 14. Ajustar la dosis de riego, en caso de riego localizado, a una dotación $\leq 3.000 \text{ m}^3/\text{ha}$ y año y $< 2.000 \text{ m}^3/\text{ha}$ y año, en uva de mesa y de vinificación, respectivamente.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
4. Fertilización	<p>1. El suministro de nutrientes se efectuará fundamentalmente a través del suelo. Las aportaciones vía foliar sólo se harán cuando estén técnicamente justificadas.</p> <p>2. Fertilizar en base a diagnóstico de suelo, planta y agua de riego, y teniendo en cuenta: extracciones del cultivo, nivel de fertilidad del suelo, estado nutricional de la planta, aportaciones por otras vías (agua, residuos vegetales, etc.), edad y estado fenológico de la plantación, calidad de la uva, comportamiento vegetativo de la plantación, sistema de manejo y condiciones climáticas. En todo caso, se deben minimizar las pérdidas por lixiviación.</p> <p>3. La periodicidad de la analítica será, como mínimo, la indicada en la presente Norma Técnica.</p> <p>4. Realización de análisis químico del suelo cada tres años, como mínimo, y siempre al primer año de incorporación al programa de producción integrada. La muestra debe tomarse correctamente y debe ser representativa de la parcela.</p> <p>5. Los microelementos se integrarán en los planes de abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo.</p> <p>6. Respecto al nitrógeno, en función del tipo de suelo (textura y contenido de materia orgánica) se definirá la máxima cantidad a aplicar y, de forma orientativa, el momento de cada aplicación, dosis y fórmula del fertilizante. Debe fragmentarse en tres aportaciones anuales, como mínimo, en plantaciones con producción tras la recolección.</p> <p>7. Realizar las enmiendas de suelo necesarias cuando el pH del mismo se aleje del valor aceptado como óptimo, o cuando sus características físicas o químicas lo aconsejen.</p> <p>8. Si se aporta materia orgánica u otro material con valor fertilizante, deberá contener la menor cantidad posible de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos y, en cualquier caso, no excederá los límites legales establecidos.</p> <p>9. Tratar previamente, por alguno de los sistemas conocidos, los purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas que se aporten al suelo, evitando en todo caso los no fermentados.</p> <p>10. Realizar análisis foliar en el envvero, al menos una vez al año.</p>	<p>1. Mantener los niveles de elementos nutritivos en hoja, en el periodo de cuajado a envvero, superiores a los valores máximos reflejados en el cuadro nº 9. No obstante, en suelos muy fértiles, podrán existir tolerancias para Fósforo y Potasio, siempre que el primer análisis de suelo así lo refleje.</p> <p>2. Realizar aplicaciones de nitrógeno nítrico o purines en los márgenes de las parcelas lindantes a corrientes de agua.</p> <p>3. Superar las cantidades máximas de nutrientes que se recogen en el cuadro nº 8.</p>	<p>1. Al elegir los fertilizantes, tener en cuenta sus características: solubilidad, reacción, índice salino, movilidad en el suelo y compatibilidad.</p> <p>2. Tener en cuenta las características de los iones: movilidad, ión común y efecto antagonico.</p> <p>3. Emplear fertilizantes orgánicos de preferencia a los químicos de síntesis.</p> <p>4. Evitar desequilibrios nutricionales.</p> <p>5. Aportar, como mínimo, un 20% de las necesidades de nitrógeno en forma orgánica procedente de compost organo-mineral de estiércol bien hecho.</p> <p>6. La cantidad total de nitrógeno se fragmentará al máximo posible desde post-ventidimia hasta caída de hoja.</p> <p>7. Fertilizar mediante sistemas de riego localizado, para incrementar la eficiencia en la aplicación y minimizar el efecto contaminante de esta práctica.</p> <p>8. Medir periódicamente en campo el pH y la CE de la solución de fertilización mediante pHímetros y conductímetros calibrados, manteniendo estos parámetros en los siguientes valores a la salida de los emisores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ $6 < \text{pH} < 7,5$ ▪ $\text{CE (a } 25^{\circ}\text{C)} < 1,8 \text{ dS/m}$. <p>9. En la interpretación del análisis foliar, tener en cuenta los niveles de referencia de los parámetros especificados en el cuadro nº 9.</p> <p>10. Mantener cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo durante un periodo mínimo de 2 meses en otoño-invierno, para favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos.</p> <p>11. Utilizar fertilizantes envasados en recipientes elaborados con material reciclable.</p> <p>12. No modificar el pH del suelo en más de 1 unidad al año.</p> <p>13. Incorporar materia orgánica, en suelos con contenido $< 1\%$. Si se emplea estiércol, que esté bien fermentado o compostado.</p>

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
5. Poda	<p>1. Se efectuará anualmente, tanto en verde como en seco, ya que esta práctica mejora la calidad de la uva, evita la vejería, facilita la recolección e incrementa la eficacia y reduce el consumo de los productos fitosanitarios.</p> <p>2. Se realizará mediante plantearmiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rigen dicha práctica, para maximizar su eficacia y rentabilidad, adaptándose a las exigencias de cada variedad, a su índice de fertilidad y otros factores agronómicos.</p> <p>3. Se efectuará con instrumentos cortantes bien afilados que no produzcan desgarros.</p> <p>4. Desinfectar los instrumentos de poda cuando se cambie de variedad, parcela y/o al finalizar cada jornada de trabajo.</p> <p>5. Quemar los restos de poda de forma controlada en zonas concretas cuando sea aconsejable técnicamente por motivos fitosanitarios.</p>	<p>1. Abandonar los restos de poda en la parcela.</p>	<p>1. Realizar la poda en el momento idóneo, tanto en verde como en seco.</p> <p>2. Realizar la poda en tiempo seco y antes de brotación.</p> <p>3. Desinfectar los cortes de poda.</p> <p>4. Efectuar la poda en verde dejando al menos 8 hojas después del racimo, para mejorar la aireación y la exposición de los racimos al sol, facilitar los tratamientos fitosanitarios y mejorar la maduración.</p>
6. Operaciones de Cultivo	<p>1. Eliminar, lo más rápidamente posible, los restos de hojas, racimos procedentes del aclareo y plantas u órganos sobre los que se manifieste algún tipo de enfermedad, retirándolos de la parcela, a menos que por condiciones climatológicas no pueda realizarse esta operación.</p> <p>2. Aplicar el Código de Buenas Prácticas Agrarias en lo relativo a otras labores de cultivo no contempladas en la presente Norma Técnica.</p>	<p>1. Quemar incontroladamente en el medio ambiente o en la parcela los residuos de plásticos, envases o de cualquier tipo que procedan de la explotación.</p> <p>2. Quemar restos vegetales en el suelo de la parcela de cultivo, excepto cuando sea aconsejable técnicamente por motivos fitosanitarios, con la autorización de la autoridad competente.</p> <p>3. Abandonar restos vegetales en la parcela, incluso una vez troceados.</p> <p>4. Uso de fitoreguladores de síntesis, salvo en variedades de uva de mesa apirenas en que resulte imprescindible su uso, debiendo contar con autorización y bajo estricto control del responsable técnico correspondiente.</p>	<p>1. Realizar labores de cultivo que favorezcan la calidad de la producción.</p> <p>2. Realizar todas las prácticas de cultivo en el momento idóneo.</p> <p>3. Manejar la cubierta vegetal preferentemente mediante medios mecánicos.</p> <p>4. Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivo mediante su compostaje, incorporación al suelo y reutilización en la propia explotación.</p> <p>5. En caso de cosecha excesiva, y en función de la variedad, eliminar parte de los racimos. El momento más adecuado es tras el cuajado.</p> <p>6. En plantaciones que dispongan de cubierta vegetal espontánea durante otoño-invierno, mantenerla durante este periodo.</p> <p>7. Emplear material para el atado que sea degradable y/o reciclable.</p>

PRÁCTICA OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>7. Control Integrado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La estimación de riesgo de plagas y enfermedades en cada parcela se hará mediante evaluaciones de los niveles poblacionales y/o de incidencia calculados mediante sistemas de muestreo, estado de desarrollo de las plagas y/o enfermedades y fauna útil, fenología del cultivo y condiciones climáticas, de acuerdo con la estrategia de control integrado establecida en las tablas I y II. 2. La aplicación de medidas de control de organismos nocivos está condicionada a las especificaciones de las tablas I y II. 3. Anteponer los métodos biológicos, biotécnicos, físicos y culturales a los métodos químicos. 4. Realizar una evaluación del riesgo de plagas y enfermedades mediante el apoyo de estaciones de aviso, en caso de que existan. 5. La decisión de aplicar tratamientos la tomará el técnico responsable, siguiendo en cada caso la metodología de seguimiento descrita en la presente Norma Técnica. 6. Las malas hierbas se controlarán, siempre que sea posible, con medios físicos y/o mecánicos. No obstante, en caso contrario, se emplearán los herbicidas especificados en la tabla III bajo prescripción técnica facultativa. 7. Retirar de la parcela de forma inmediata las plantas u órganos con signos de enfermedad cuando represente riesgo importante para su transmisión. El servicio técnico competente justificará la no aplicación de esta medida mediante la analítica correspondiente. 8. Los productos fitosanitarios a utilizar serán únicamente aquellos oficialmente registrados y autorizados en la presente Norma Técnica, seleccionados en base a los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna silvestre y medio ambiente, efectividad en el control de la plaga, patógeno o mala hierba; compatibilidad en caso de mezclas; selectividad (evitar la toxicidad para polinizadores y enemigos naturales); residuos y riesgo de aparición de poblaciones resistentes. No obstante, en caso de contradicción entre los productos fitosanitarios autorizados por esta disposición y los autorizados por la normativa básica del Estado, prevalecerán éstos sobre aquéllos. 9. Proteger a la fauna auxiliar en general, y en particular, las especies cuya protección y aumento de sus poblaciones se considere prioritario para el cultivo o la zona. 10. Mantener la parcela y sus márgenes libres de vegetación ajena al cultivo, salvo en aquellos casos en los que se justifique que el mantenimiento de ésta es positivo para la potenciación de organismos beneficiosos, y siendo el balance global organismos beneficiosos-perjudiciales netamente favorable. 11. Emplear las medidas preventivas y curativas necesarias para evitar la transmisión de virus. 12. El técnico competente decidirá, a partir de la relación de insectos auxiliares considerados importantes para el cultivo, y en función de las características particulares de la explotación, la fauna auxiliar objetivo que pretende defender o implantar mediante suelta. 13. Cualquier cambio en la fauna auxiliar a implantar deberá justificarse técnicamente y será, en cualquier caso, la que aparece en la Tabla I. 14. Anotar en el libro de registro cualquier intervención fitosanitaria que se efectúe en el cultivo. 15. Para producciones dirigidas a otros mercados distintos de nacional, verificar que cumplen la legislación establecida en el lugar de destino, respecto al contenido de residuos fitosanitarios. 16. La aplicación de herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las malas hierbas, lo que permitirá la aplicación de las materias activas en sus dosis mínimas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar productos fitosanitarios que no estén recogidos en las tablas I y II o que pudieran incorporarse por la legislación específica. Excepcionalmente, cuando se detecte en el cultivo una plaga o enfermedad que, por no ser habitual en el mismo, no esté reflejada en las tablas I y/o II, o no se haya definido criterio de intervención, se podrá actuar contra ellas con algún producto fitosanitario que esté expresamente autorizado para producción integrada en este cultivo. 2. Abandonar el control fitosanitario antes de finalizar el ciclo vegetativo del cultivo. 3. Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica. 4. Emplear productos fitosanitarios no selectivos, lixiviabiles, de alta volatilidad, de larga persistencia, etc. 5. La mezcla de materias activas que contengan algún producto no dirigido contra una determinada plaga o enfermedad actuante, salvo cuando se justifique el tratamiento simultáneo contra ambos organismos nocivos. 6. Utilización de herbicidas residuales en suelos arenosos, y en general, muy ligeros. 7. Usar productos fitosanitarios en los márgenes de cauces, embalses o depósitos de agua. 8. Realizar sueltas de enemigos naturales no presentes en la fauna canaria, o cuya introducción esté prohibida por la legislación vigente, excepto autorización expresa de la autoridad competente. 9. Efectuar mezclas de más de 3 materias activas en un mismo tratamiento, salvo en casos técnicamente justificados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener zonas de vegetación natural o con plantas de especial interés, como área de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos para el control de plagas o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y la flora, en los casos en los que se justifique que su mantenimiento es positivo para la potenciación de organismo beneficiosos, y siendo el balance de organismos beneficiosos vs. perjudiciales favorable a aquellos. 2. Mantener áreas no tratadas ("cero tratamiento" o "ventana sin tratamiento"), identificadas de manera conveniente, para observar la acción de la fauna auxiliar. 3. Disponer de estaciones agro-meteorológicas, para aplicar modelos de previsión adaptados a cada zona vitícola. 4. Identificar los focos de plagas y enfermedades en la parcela, y tratar sólo los focos en los casos técnicamente aconsejables. 5. No eliminar las malas hierbas con herbicidas en periodo de brotación y floración. 6. Adoptar las medidas de higiene y prácticas culturales posibles, encaminadas a reducir la incidencia de los problemas fitosanitarios en el cultivo. 7. Aplicar azufre micronizado en floración y después de vendimia hasta antes de caída de hoja.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>8. Aplicación de Productos Fitosanitarios</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación de productos fitosanitarios se llevará a cabo por personal específicamente cualificado, según la legislación vigente. 2. Utilizar maquinaria en adecuado estado de funcionamiento, sometiéndola a revisión y calibrado periódico de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, al menos una vez cada cuatro años en un centro oficial o reconocido, y todos los años por el productor. 3. Ajustar a los parámetros precisos los volúmenes máximos de caldo y caudal de aire a utilizar en los tratamientos fitosanitarios, teniendo en cuenta el estado fenológico del cultivo y el desarrollo de la plaga o enfermedad para obtener la máxima eficacia con la menor dosis. 4. Controlar el pH del caldo de tratamiento en función del producto fitosanitario a emplear, con el fin de aumentar su eficacia y disminuir su hidrólisis. 5. Gestionar, según la normativa vigente, los residuos de productos fitosanitarios no utilizados, así como los envases, usados o no. 6. Almacenar aisladamente del resto de instalaciones los productos fitosanitarios y cualquier producto químico empleado en la explotación, en condiciones que cumplan las normas vigentes establecidas. 7. Empleo, por parte del aplicador y del resto del personal de la explotación, de las medidas preventivas y de protección personal pertinentes. 8. Empleo, por parte del aplicador, de las medidas preventivas y de protección medioambiental pertinentes. 9. Usar los productos fitosanitarios respetando siempre las indicaciones reflejadas en las etiquetas, con independencia de que puedan establecerse restricciones mayores de cara a su utilización en producción integrada. 10. Respecto a lo que no esté previsto en la presente Norma Técnica, tener en cuenta los principios de "Buenas prácticas fitosanitarias" establecidas por los organismos competentes de la Unión Europea para la protección de las plantas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar productos fitosanitarios que no estén inscritos en el registro de productos y material fitosanitario y aprobados expresamente para el cultivo de la vid, o que se hayan dado de baja en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios con posterioridad a la publicación de la presente Norma Técnica. 2. Aplicar productos fitosanitarios en condiciones meteorológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar. 3. Utilización de material y equipo de protección personal que no esté homologado. 4. Depositar en cauces o embalses de agua los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavarlos en tales zonas. 5. La presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación durante la misma o después de esta hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para las mismas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de intervenciones químicas, recurrir, si es posible, a tratamientos localizados, reduciendo el área tratada a focos o rodales. 2. Alternar materias activas de distintos grupos químicos y mecanismo de acción, no repitiendo más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa. 3. No utilizar productos fitosanitarios con más de dos años desde su fecha de fabricación, salvo que la etiqueta especifique un plazo inferior. 4. Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, mochilas, lavar equipos, depositar restos de caldo no utilizado, etc. 5. Adecuar los equipos de tratamiento para evitar la deriva durante las aplicaciones. 6. Limpiar la maquinaria para pasar de una parcela a otra cuando se hayan realizado labores que hayan podido dañar raíces. 7. Utilizar productos fitosanitarios envasados en recipientes elaborados con material reciclable.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
9. Recolección y Transporte de la Uva a Almacén Manipulador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recolectar la uva en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad establecidas en la normativa vigente al respecto. 2. Eliminar los racimos que presenten daños o con índices de podredumbre superiores a un 10%, aunque en circunstancias excepcionales (podredumbre noble) se podría tolerar hasta un 20%. 3. Efectuar muestreos, durante el periodo previo a la recolección o durante la misma, para analizar parámetros de calidad intrínseca y extrínseca exigidos por la presente Norma Técnica y/o la legislación vigente. 4. Separar, de manera real y definida, la uva procedente de producción integrada de la procedente de producción convencional. 5. Identificar las partidas de uvas, como mínimo, con los siguientes datos: nº de identificación del productor, variedad, fecha y hora final de recolección y parcela. 6. La uva debe transportarse al almacén manipulador en el menor tiempo posible. En todo caso, el periodo máximo transcurrido entre la recolección y la descarga en almacén manipulador será: <ul style="list-style-type: none"> ▪ si la recolección es manual: 6 horas para variedades tintas y 4 horas para variedades blancas ▪ si la recolección es mecánica: 2 horas para variedades tintas y blancas 7. Lavar la máquina de recolección al final de cada jornada de trabajo. 8. Limpiar el equipo de recolección antes del inicio de la misma. 9. Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización. 10. Los vehículos de transporte de uva deben estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con uva. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar la recolección cuando los racimos estén mojados, salvo autorización expresa de la Dirección General competente fundamentada en condiciones meteorológicas adversas. 2. Utilizar los mismos contenedores de recolección y transporte para uvas procedentes de producción convencional e integrada. 3. La presencia y utilización de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas que no estén en producción integrada. 4. Emplear contenedores metálicos de recolección y/o transporte protegidos con pinturas, revestimientos o lonas que no estén autorizados por la legislación alimentaria vigente. 5. Emplear recipientes de recolección en los que se produzca aplastamiento de uva: cubos o cestos de excesiva capacidad y/o sacos de plástico. 6. Abandonar el destriero en la parcela. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emplear cajas de recolección plásticas, reutilizables y perforadas, con capacidad de 20-25 kg, para evitar daños en la uva. 2. Limpiar periódicamente todo el equipo de recolección y los medios de transporte. 3. Diferenciar, mediante colores, los envases utilizados en la cosecha procedente de producción integrada de la convencional durante la recolección y transporte. 4. Procurar que la uva llegue sin estrujar al almacén manipulador. 5. Eliminar racimos verdes.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
10. Recepción de la Uva en Almacén Manipulador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Debe existir una separación espacio-temporal cuando coincida la recepción de uvas de producción convencional e integrada. 2. Realizar un control de calidad a las partidas de uva recibidas, manteniendo la trazabilidad mediante registros y procedimientos de toma de muestras representativas y que incluyan las actuaciones a tomar en las diferentes condiciones de las uvas, e indicando las determinaciones analíticas mínimas a realizar e índices de aceptación de las mismas. Deben conservarse los registros de los controles. 3. Inspeccionar visualmente las partidas de uva, estableciendo un sistema de verificación de calidad. Debe existir un registro de incidencias en caso de incumplimiento. Las partidas que no cumplan los requisitos establecidos, dejarán de considerarse como de producción integrada. 4. Tomar muestras de uvas para analizar parámetros de calidad intrínseca y extrínseca y la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios exigidos por la presente Norma Técnica y/o la legislación vigente, garantizando que sólo se han utilizado materias activas autorizadas en relación con los límites máximos de residuos (LMRs) de los productos fitosanitarios. 5. Eliminar racimos y/o glomérulos estrujados, con plagas, cortes, rozaduras, golpes y/o síntomas de podredumbres. 6. Declaración de responsabilidad del agricultor de identificación de la uva procedente de parcelas acogidas a producción integrada. 7. En cada centro de recepción y/o manipulación, debe existir un registro de control de entrada de las partidas recibidas, en el que figure: producto, cantidad, parcela de origen, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo en origen, fecha y hora de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir la uva procedente de producción integrada según la presente norma. 2. Almacenar productos químicos, materias tóxicas o desechos en las zonas de recepción de la uva. 	
11. Manipulación de la Uva de Mesa en Almacén	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las empresas que no tengan la totalidad de la producción bajo sistema integrado, tendrán que cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación desde la explotación hasta la entrega de la uva al cliente. ▪ deberá quedar definido el intervalo de tiempo durante el cual se manipula cada tipo de producto, que debe ser conocido por el personal implicado en el proceso. 2. En naves con manipulación mixta de producción integrada y convencional que posean una sola línea de manufactura, deberán limpiar la maquinaria y demás elementos antes de procesar uvas de producción integrada. 3. Manipular la uva mediante medidas que garanticen e identifiquen los lotes de productos. 4. Los tratamientos post-recolección sólo se permitirán en cosechas destinadas a conservación prolongada o en las que esté técnicamente justificado. Se emplearán preferentemente los métodos físicos o con productos naturales a los productos de síntesis. 5. En el tratamiento con productos químicos de síntesis se utilizarán, de entre los autorizados, aquellos con perfil toxicológico más favorable y cuyos LMRs de productos fitosanitarios estén armonizados en el ámbito comunitario. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Usar, dentro de recintos cerrados, elementos de transporte y/o elevación con motores de gasoil o gasolina. 2. Utilizar aguas no potables. 3. Utilizar productos químicos de síntesis para lucha de plagas y parásitos de almacén, salvo casos que estén justificados técnicamente y autorizados por la autoridad competente. 4. Emplear productos cosméticos en uva de mesa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener en la nave de manipulación una temperatura inferior a 28 °C. 2. Para la conservación de las variedades susceptibles de ello, se utilizará preferentemente el frío, en las condiciones adecuadas de cada variedad. Podrán emplearse generadores de sulfuroso, respetando las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
12. Condiciones de los Envases y Etiquetado	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir la normativa vigente en materia de envasado y etiquetado de uva de mesa. Emplear materiales reutilizables o reciclables. Los materiales en contacto con las uvas deben ser limpios, reciclables y que no causen alteraciones internas o externas a los mismos. Los envases o recipientes utilizados para transporte o destino final deben ir precintados de manera que impidan la modificación de su contenido. Utilizar etiquetas en las que conste, al menos: producción integrada canaria, denominación del órgano o entidad que haya realizado el control, autorización, número de registro del operador, logotipo de producción integrada. Emplear algún sistema de identificación que garantice la trazabilidad del producto. 	<ol style="list-style-type: none"> Utilizar la expresión "producción integrada" o similares en los productos no obtenidos por este sistema. Usar menciones que sugieran que la identificación de garantía constituye una calidad organoléptica, nutritiva o sanitaria superior. 	<ol style="list-style-type: none"> Emplear una marca diferenciada para las producciones obtenidas por el sistema de producción integrada.
13. Distribución y Comercialización de Uva de Mesa	<ol style="list-style-type: none"> Emplear algún sistema de identificación que garantice la trazabilidad del producto hasta el consumidor. En caso de rotura del precinto original, conservar siempre la trazabilidad del producto. Los productos amparados por esta Norma Técnica serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto diferenciado del resto de los productos manipulados por la empresa. 	<ol style="list-style-type: none"> La manipulación de uvas entre envases, de manera que no se puedan intercambiar y que se pueda garantizar así la trazabilidad hasta el consumidor. 	
14. Seguridad e Higiene Laboral	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir las normas de seguridad e higiene laboral establecidas en la legislación vigente. 		
15. Instalaciones de Manipulación	<ol style="list-style-type: none"> Todos los materiales empleados en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario, según el código alimentario español y la normativa vigente. Si se utilizan materiales poliméricos, deberán estar autorizados, ser inocuos y no transmitir a las uvas propiedades nocivas ni cambiar sus características organolépticas. Todas las superficies de contacto directo con las uvas deben ser fácilmente accesibles o desmontables para su limpieza. La limpieza y desinfección de la maquinaria e instalaciones debe ser exhaustiva, realizándose la limpieza como mínimo una vez a la semana y la desinfección una vez al mes durante el periodo de funcionamiento. Se procederá a la desinfección total de las instalaciones al menos una vez al año. Fijar los tubos fluorescentes o lámparas de forma que se facilite su limpieza. Los sistemas de desagüe serán los adecuados. Si se emplean sumideros, deberán facilitar la salida de las aguas de limpieza, e ir provistos de dispositivos que eviten el retroceso. Los depósitos intermedios de agua, si los hubiere, deben limpiarse y desinfectarse periódicamente. La superficie de suelos y paredes debe estar en buen estado, ser de fácil limpieza y desinfección. Para su limpieza deberán emplearse métodos físicos o productos naturales preferentemente antes que productos de síntesis. Si se emplean éstos, utilizar los que tengan categoría toxicológica menor entre los autorizados. Deberán existir zonas para el almacenamiento de productos y envases vacíos. Los productos fitosanitarios, productos de limpieza y desinfección, y cualquier producto químico susceptible de contaminación, estarán etiquetados y con autorización para su uso en la industria alimentaria. Se almacenarán aisladamente del resto de instalaciones, según las normas establecidas y sólo podrá acceder a ellos el personal designado por la empresa. 	<ol style="list-style-type: none"> Utilización de equipamientos con grietas, picaduras o zonas muertas en las que se acumulen sustancias a las que no lleguen las soluciones de limpieza. 	

Tabla I. Control integrado de plagas

PLAGA O AGENTE CAUSAL	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO	MEDIOS BIOTÉCNICOS Y/O PRÁCTICAS CULTURALES	FAUNA AUTÓCTONA AUXILIAR Y/O CONTROL BIOLÓGICO	CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	MATERIAS ACTIVAS (RESTRICCIONES)	OBSERVACIONES
Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i>	<ul style="list-style-type: none"> Observación de presencia de larvas y adultos en hojas desde inicio de brotación a inicio de enviro 		<ul style="list-style-type: none"> <i>Amblyseius californicus</i> <i>Chtosptosis</i> <i>Stethorus</i> sp 	<ul style="list-style-type: none"> Tratar de forma localizada al observar los primeros focos Si el ataque es generalizado, tratar toda la parcela Antes de la caída de hojas: tratamiento con azufre micronizado 	<ul style="list-style-type: none"> Acete de verano (ovicida) Acrinatri (6) Azufre micronizado (espolvoreo) (7) Bromopropilato (*) (4) Dicofol (R) (4) Fenbuestan (R) (3) Hexitazox (3) Propargia (4) 	<ul style="list-style-type: none"> 1-2 aplicaciones año como máximo (*) Uso autorizado hasta 30/06/07
Araña roja <i>Panonychus ulmi</i>	<ul style="list-style-type: none"> Durante la parada invernal: observar las puestas sobre yemas y sarmentos En vegetación: presencia de larvas en hojas 	<ul style="list-style-type: none"> Destruir la madera de poda fuera de la parcela de cultivo Usar material vegetal sano en nuevas plantaciones Elegir los productos fitosanitarios contra otras plagas que sean menos perjudiciales contra los fitoseidos útiles 	<ul style="list-style-type: none"> <i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> 	<ul style="list-style-type: none"> En invierno: tratar con presencia de huevos, lo más próximos a su eclosión Al inicio de puestas de invierno, tratar para disminuir las poblaciones de puestas En brotación: tratar con el 80% de huevos de invierno eclosionados (brotes con 3-5 hojas) En caso de presencia, 2 tratamientos con intervalo de 15 días, según criterio técnico 	<ul style="list-style-type: none"> Acete de verano (ovicida) Acrinatri (6) Azufre (espolvoreo) (7) Dicofol (R) (4) Fenbuestan (R) (3) Propargia (4) 	<ul style="list-style-type: none"> 1-2 aplicaciones al año como máximo
Erimosis <i>Colomerus vitis</i>	<ul style="list-style-type: none"> Observación de las yemas en los estados fenológicos C/D por si se producirán retrasos en la brotación 	<ul style="list-style-type: none"> Destruir la madera de poda fuera de la parcela de cultivo Usar material vegetal sano en nuevas plantaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Fitoseidos 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de presencia, 2 tratamientos con intervalo de 15 días, según criterio técnico 	<ul style="list-style-type: none"> Azufre (espolvoreo) (7) Bromopropilato (*) (4) 	<ul style="list-style-type: none"> (*) Uso autorizado hasta 30/06/07
Gorgojos <i>Laparocerus spp.</i>	<ul style="list-style-type: none"> Observación, en febrero-marzo y/o en los estados fenológicos C/D, la presencia de adultos: <ul style="list-style-type: none"> en la base de los troncos bajo la corteza de brazos y troncos 	<ul style="list-style-type: none"> Usar trampas Eliminar los restos de poda Descortezar troncos y brazos En el entutorado, evitar accesorios con elementos huecos que sirvan de refugio a la plaga 				
Melazo <i>Planococcus citri</i> <i>Planococcus irvae</i>	<ul style="list-style-type: none"> En invierno: observar el porcentaje de cepas con síntomas externos y presencia de la plaga en madera En vegetación: observar el porcentaje de brotes y/o racimos atacados a partir del cuajado de frutos Presencia de hormigas 	<ul style="list-style-type: none"> Usar trampas de feromonas machos Controlar curvas de vuelo Descortezar troncos y brazos durante el invierno para facilitar la acción de los productos fitosanitarios Podar en verde para evitar el sombreado excesivo Controlar las hormigas 	<ul style="list-style-type: none"> <i>Cryptolaemus monstrouzeri</i> <i>Leptomastix dactylopii</i> 	<ul style="list-style-type: none"> En parada invernal: <ul style="list-style-type: none"> Un tratamiento a las plantas con presencia o síntomas visuales En vegetación, en plantas con presencia de plaga: <ul style="list-style-type: none"> un tratamiento en brotación a las plantas con síntomas, si no se ha realizado en invierno un tratamiento en floración/cuajado para control de larvas resto del periodo vegetativo, no tratar, salvo ataques muy severos. En caso de tratamiento, dirigirlo a los racimos 	<ul style="list-style-type: none"> Acete mineral (R) Acete de verano + Fenitroton Clorpirifos (T) (3) Fenitroton (T) (3) 	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación en focos o a las plantas afectadas 2-3 aplicaciones al año, como máximo, Durante el enviro puede hacerse una aplicación dirigida a los racimos en cepas con ataques de la plaga.
Mosca del vinagre <i>Drosophila melanogaster</i>	<ul style="list-style-type: none"> Observación de daños en los racimos, desde el inicio del enviro, ocasionados por pollita del racimo, picaduras de pájaros, rajado de granos por ataques de oídio, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> Colecar mosqueros, cebados con vinagre, para el control de la curva de vuelo y como medio de lucha directa. Cuidar el estado fitosanitario de árboles frutales en torno a la vida que son atacados por <i>Ceratitis capitata</i> que provoca incremento de poblaciones de <i>D. melanogaster</i> Evitar daños en los racimos Eliminar racimos con daños Limitar el abono nitrogenado Deshojar la zona próxima al racimo 		<ul style="list-style-type: none"> Tratamientos localizados sobre los focos 	<ul style="list-style-type: none"> Fenitroton Malatión Triclorfón 	<ul style="list-style-type: none"> Poca eficacia de los tratamientos químicos específicos

Tabla I. Control integrado de plagas (Continuación)

PLAGA O AGENTE CAUSAL	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO	MEDIOS BIOTÉCNICOS Y/O PRÁCTICAS CULTURALES	FAUNA AUTÓCTONA AUXILIAR Y/O CONTROL BIOLÓGICO	CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	MATERIAS ACTIVAS (RESTRICCIONES)	OBSERVACIONES
Mosquito verde <i>Jacobiasca hibica</i>	<ul style="list-style-type: none"> Observar el nº de insectos por hojas en 100 hojas, antes de tratar la 2ª y 3ª generación 	<ul style="list-style-type: none"> Usar trampas cromotrópicas amarillas y revisión periódica Controlar la plaga en cultivos próximos 		<ul style="list-style-type: none"> Detección en trampas del máximo número de adultos sobre el cultivo en periodo vegetativo sensible (junio a septiembre) 	<ul style="list-style-type: none"> Acrinatriin (6) Clorpirifos (R) (3) Fenitrotion (R) (3) Flufenoxuron (T) (1) Fosalone (3) Malatión (3) 	<ul style="list-style-type: none"> 2 aplicaciones al año como máximo
Pollina del racimo <i>Cryptoblastes gnidiella</i>	<ul style="list-style-type: none"> Captura de adultos en trampas sexuales y/o alimenticias En todas las generaciones: observar puestas y larvas en racimos 	<ul style="list-style-type: none"> Emplear trampas sexuales Poda en verde (deshojado y desnietado) para facilitar la ventilación y exposición de los racimos 	<ul style="list-style-type: none"> <i>Chrysopa carnea</i> Coccinélidos 	<ul style="list-style-type: none"> Según criterio técnico Tratamiento a los focos y dirigido a los racimos, si es posible 	<ul style="list-style-type: none"> Bacillus thuringiensis (R) (1) Clorpirifos (T) (2)+(3) Fenitrotion (T) (3) Fenoxicarb (T) (2) (4) Feromonas de confusión sexual Flufenoxuron (T) (1) Malatión (espolvoreo) Piridatenton (*) Tebufoenocida (1) Triclorfon (T) (2)+(3) 	<ul style="list-style-type: none"> No más de 1 aplicación por generación No aplicar 2 veces consecutivas la misma materia activa (*) Uso autorizado hasta 30/06/07
Thrips <i>Frankliniella occidentalis</i>	<ul style="list-style-type: none"> Observación y presencia de formas móviles y daños 	<ul style="list-style-type: none"> Usar trampas cromotrópicas azules y revisión periódica 	<ul style="list-style-type: none"> <i>Amblyseius cucumeris</i> <i>Chrysopa sp.</i> <i>Oritus spp</i> 	<ul style="list-style-type: none"> Según criterio técnico 	<ul style="list-style-type: none"> Acrinatriin (R) (6) Malatión (6) Metocarb (R) (5)+(6) 	<ul style="list-style-type: none"> 1-2 aplicaciones al año como máximo, en caso necesario

Observaciones:

- Muestreo por planta: se observarán cepas, racimos o sarmientos mediante muestreo sistemático, de modo que se repartan uniformemente sobre la superficie de la parcela.

Restricciones a las materias activas:

(R) Materias activas recomendadas.

(T) Materias activas toleradas.

(1) Aplicar al inicio de la eclosión de huevos.

(2) Aplicar al inicio de vuelo.

(3) Máximo 2 aplicaciones al año, independientemente del parásito contra el que se use.

(4) Sólo en uva de vinificación.

(5) Máximo 1 aplicación al año, independientemente del parásito contra el que se use.

(6) Sólo en uva de mesa.

(7) Sólo hasta inicio de enero.

Tabla II. Control integrado de enfermedades

ENFERMEDAD O AGENTE CAUSAL	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO	CONDICIONES FAVORABLES	MEDIOS BIOTÉCNICOS Y/O PRÁCTICAS CULTURALES	CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	MATERIAS ACTIVAS (RESTRICCIONES)	OBSERVACIONES
Ecoriosis <i>Phoma sp.</i>	<ul style="list-style-type: none"> Observación de síntomas en brotación y durante la poda para detectar los daños en la base de los brotes y los racimos. 	<ul style="list-style-type: none"> 18 < T^m (°C) < 25 HR > 90% Hojas mojadas más de 10 horas 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminar madera con síntomas durante la poda Quemar restos de poda No utilizar para multiplicación material vegetal afectado por la enfermedad Podar en verde para favorecer la aireación y penetración de fungicidas Destruir la hojarasca del cultivo anterior Eliminar rebrotes del tronco Controlar el abonado para evitar el vigor excesivo 	<ul style="list-style-type: none"> Cuando se observen síntomas, según criterio técnico 	<ul style="list-style-type: none"> Mancozeb (5)+(9) Metiram (5)+(9) 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar 1-2 tratamientos al año como máximo, en los estados fenológicos C/D y D/E.
Mildiu <i>Plasmopara viticola</i>	<ul style="list-style-type: none"> Observación de síntomas de infección primaria (mancha de aceite) en órganos verdes, desde brotación hasta envoro, para valorar los daños Utilización de estaciones meteorológicas para la valoración del riesgo mediante modelos Detección de contaminaciones secundarias 	<ul style="list-style-type: none"> 18 < T^m (°C) < 25 HR > 90% Hojas mojadas más de 10 horas 	<ul style="list-style-type: none"> Podar en verde para favorecer la aireación y penetración de fungicidas Destruir la hojarasca del cultivo anterior Eliminar rebrotes del tronco Controlar el abonado para evitar el vigor excesivo 	<ul style="list-style-type: none"> Actuar según las indicaciones del modelo. Es aconsejable el primer tratamiento preventivo cuando se cumpla la regla de los "3 díeces", aunque en uva de vinificación puede esperarse a primeras manchas. Los tratamientos posteriores se darán en función del período de incubación, persistencia de los fungicidas empleados y riesgo según factores climáticos Es aconsejable un tratamiento preventivo al inicio de floración con fungicida sistémico Detección de contaminaciones secundarias Estrategia de tratamientos: <ul style="list-style-type: none"> hasta estado fenológico de "tamaño de guisante"; productos sistémicos de "tamaño de guisante", hasta envoro: productos penetrantes de envoro en adelante: productos de contacto 	<ul style="list-style-type: none"> Azoxistrobin (2) Azoxistrobin + Cinoxamilo (2) Benlatil (en mezcla) (7) Caplan (5)+(8) Cinoxamilo (en mezcla) (4)+(8) Dimetomorf (4)+(8) Dimetomorf + Mancozeb (4)+(8) Fenoxadona + Cinoxamilo (4)+(8) Folpet (5)+(8) Fosetil-AI (en mezcla) (7) Hidróxido cupríco (5) Iprovalicarb + Folpet (8)+(10) Mancozeb (5)+(9) Maneb (5)+(9) Metaxil (en mezcla) (7) Metiram (5)+(9) Oxícloruro de cobre (en mezcla) (5) Oxido cuproso (5) Sulfato cuprocálcico + Folpet (5)+(8) Sulfato cuprocálcico + Mancozeb (5)+(9) Tolilfluanda (8) 	<ul style="list-style-type: none"> No utilizar más de dos veces la misma materia activa con propiedades sistémicas en toda la campaña
Oídio, Ceniza <i>Uncinula necator</i>	<ul style="list-style-type: none"> Observación de hojas, brotes y racimos para la detección de síntomas Observación de todos los racimos de una cepa, hasta completar 100 hojas y/o racimos Se harán conteos sobre hojas, brotes o sarmientos y en racimos estimando el grado de ataque Utilización de estaciones meteorológicas para la valoración del riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> 20 < T^m (°C) < 27 HR > 50% 	<ul style="list-style-type: none"> Podar en verde para favorecer la aireación Deshojar Utilizar sistemas de formación que favorezcan la aireación Controlar el abonado para evitar el vigor excesivo 	<ul style="list-style-type: none"> Detección de primeros síntomas sobre hojas y racimos Como mínimo se recomendarán 4 aplicaciones: <ul style="list-style-type: none"> racimo visible (estado fenológico F) inicio de floración (estado fenológico I) grano tamaño guisante inicio de envoro (5-10% de granos cambiando de color) Intervención si las condiciones climáticas son favorables o existen síntomas 	<ul style="list-style-type: none"> Azoxistrobin (2) Azulfre (solo en espolvoreo) (1)+(8) Ciproconazol (3)+(8) Ciproconazol + Azulfre (3)+(8) Dinocap (1)+(8) Fenarimol (3)+(8) Fenbuconazol + Dinocap (3)+(8) Fluquinconazol (8) Flusilazol (3)+(8) Hexaconazol (3)+(8) Kresoxim-Metil (2)+(8) Miclobutanil (3)+(8) Miclobutanil + Azulfre (3)+(8) Miclobutanil + Dinocap (5)+(8) Penconazol (3)+(8) Permanganato potásico (1) Quinoxifen (2) Tebuconazol (3)+(8) Tetraconazol (3)+(8) Triadimenol (3)+(8) Trifloctostrobil (8) 	<ul style="list-style-type: none"> Alternar materias activas con mecanismo de acción diferente

Tabla II. Control integrado de enfermedades (Continuación)

ENFERMEDAD O AGENTE CAUSAL	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO	CONDICIONES FAVORABLES	MEDIOS BIOTÉCNICOS Y/O PRÁCTICAS CULTURALES	CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	MATERIAS ACTIVAS (RESTRICCIONES)	OBSERVACIONES
Podredumbre ácida: • Levaduras • Bacterias	• Observar daños en racimos, al inicio de la maduración • Observar presencia de <i>D. melanogaster</i>	• 15 < T ^a (°C) < 20 • HR > 90% • Hojas mojadas más de 15 horas	• Evitar el exceso de vigor en el cultivo, controlando el nitrógeno y la materia orgánica • Evitar la aparición de heridas en las bayas por diferentes causas • No manipular los racimos hasta la recolección • Usar densidad de plantación adecuada • Manejo adecuado de la ventilación y el riego • Eliminar los racimos dañados	• Determinar las condiciones de riesgo de contaminación del hongo • Tratamientos preventivos en momentos de mayor sensibilidad del cultivo • Observación de primeros síntomas y tratamiento en hoja y racimo en periodos de máxima sensibilidad, en caso de ser necesario • Alternar materias activas con distinto modo de acción sobre el patógeno	• Carbendazima (1) • Carbendazima + Folpet (1)+(8) • Carbendazima + Vinclozolina (1) • Ciprodinil + Fludioxinil (1)+(10) • Fenhexamida (5)+(6) • Folpet (5)+(8) • Iprodiona (5) • Mepanipirim (10) • Metilofenato (1) • Pirimetanil (1)+(10) • Procliflutina (1) • Tolfenfluanida (8) • Vinclozolina (5)+(10)	• En caso de Botrytis: con riesgo bajo (HR baja), utilizar fungicidas inespecíficos. Si el riesgo es elevado (HR alta, elevada concentración de inóculo), fungicidas específicos • 3-4 aplicaciones al año como máximo • No repetir la misma materia activa más de dos veces consecutivas
Podredumbre gris <i>Botrytis cinerea</i>	• Observar los racimos para detectar síntomas desde inicio de floración a cuajado y desde inicio de maduración a recolección • Determinar las condiciones de riesgo de contaminación del hongo • Instalar termohigrógrafos para establecer riesgos de contaminación primaria	• 15 < T ^a (°C) < 20 • HR > 90% • Hojas mojadas más de 15 horas	• Deshojar las zonas próximas al racimo • Desmaleado para facilitar la aireación • Manejo adecuado del riego • Evitar el exceso de vigor en el cultivo, controlando el nitrógeno y la materia orgánica. • Instalar termohigrógrafos para establecer riesgos de contaminación del hongo • No manipular los racimos recién afectados por la podredumbre • Evitar heridas en las bayas	• Determinar las condiciones de riesgo de contaminación del hongo • Tratamientos preventivos en momentos de mayor sensibilidad del cultivo • Observación de primeros síntomas y tratamiento en hoja y racimo en periodos de máxima sensibilidad, en caso de ser necesario • Alternar materias activas con distinto modo de acción sobre el patógeno	• Carbendazima (1) • Carbendazima + Folpet (1)+(8) • Carbendazima + Vinclozolina (1) • Ciprodinil + Fludioxinil (1)+(10) • Fenhexamida (5)+(6) • Folpet (5)+(8) • Iprodiona (5) • Mepanipirim (10) • Metilofenato (1) • Pirimetanil (1)+(10) • Procliflutina (1) • Tolfenfluanida (8) • Vinclozolina (5)+(10)	• En caso de Botrytis: con riesgo bajo (HR baja), utilizar fungicidas inespecíficos. Si el riesgo es elevado (HR alta, elevada concentración de inóculo), fungicidas específicos • 3-4 aplicaciones al año como máximo • No repetir la misma materia activa más de dos veces consecutivas
Podredumbre de raíz <i>Armillaria mellea</i>	• Observación de síntomas mediante descalce del terreno en cepas con brotación deficiente parcial o total	• 15 < T ^a del suelo (°C) < 25 • Estrés hídrico y abonado orgánico excesivo • Cepas jóvenes	• Con condiciones edáficas y climatológicas favorables: emplear el antagonista: <i>Trichoderma viride</i> • No elegir zonas de fácil encharcamiento para instalar el cultivo • Evitar plantar en terreno que haya estado dedicado al cultivo de plantas leñosas afectadas por el hongo • Araque y quema de plantas afectadas • Eliminar los restos vegetales del cultivo anterior	• Con condiciones edáficas y climatológicas favorables: emplear el antagonista: <i>Trichoderma viride</i> • No elegir zonas de fácil encharcamiento para instalar el cultivo • Evitar plantar en terreno que haya estado dedicado al cultivo de plantas leñosas afectadas por el hongo • Araque y quema de plantas afectadas • Eliminar los restos vegetales del cultivo anterior	• Carbendazima (1) • Carbendazima + Folpet (1)+(8) • Carbendazima + Vinclozolina (1) • Ciprodinil + Fludioxinil (1)+(10) • Fenhexamida (5)+(6) • Folpet (5)+(8) • Iprodiona (5) • Mepanipirim (10) • Metilofenato (1) • Pirimetanil (1)+(10) • Procliflutina (1) • Tolfenfluanida (8) • Vinclozolina (5)+(10)	• En caso de Botrytis: con riesgo bajo (HR baja), utilizar fungicidas inespecíficos. Si el riesgo es elevado (HR alta, elevada concentración de inóculo), fungicidas específicos • 3-4 aplicaciones al año como máximo • No repetir la misma materia activa más de dos veces consecutivas
Enfermedades fúngicas de la madera <i>Botryosphaeria sp</i> <i>Sphaeropsis malorum</i> <i>Diplodia mutila</i>	• Observación de síntomas durante la brotación y en madera de poda		• Quemar toda la madera de poda • Quemar restos de plantas muertas • Retrasar la poda, evitando heridas gruesas • Emplear material vegetal procedente de viveros autorizados en nuevas plantaciones • Desinfección de los cortes de poda • Emplear cicatrizantes en la poda	• Quemar toda la madera de poda • Quemar restos de plantas muertas • Retrasar la poda, evitando heridas gruesas • Emplear material vegetal procedente de viveros autorizados en nuevas plantaciones • Desinfección de los cortes de poda • Emplear cicatrizantes en la poda	Acción preventiva: • Flusilazol + carbendazima (sobre los cortes de poda) • Quinosol	
Virus del Enrollado Corto Infeccioso (GFV)	• Detección de síntomas en brotes, hojas y racimos		• Evitar el cultivo en parcelas afectadas de nemátodos vectores • Desinfección del suelo • Utilizar material vegetal libre de virus	• Evitar el cultivo en parcelas afectadas de nemátodos vectores • Desinfección del suelo • Utilizar material vegetal libre de virus		
Virus del Enrollado (GLRAV)	• Detección de síntomas en racimos, sarmientos, hojas y raíces		• Emplear material vegetal libre de virus • Controlar la cochinilla en el vivero • Evitar el cultivo en parcelas afectadas de nemátodos vectores	• Emplear material vegetal libre de virus • Controlar la cochinilla en el vivero • Evitar el cultivo en parcelas afectadas de nemátodos vectores		

Observaciones:
Muestreo por planta: se observarán cepas, racimos o sarmientos mediante muestreo sistemático, de modo que se repartan uniformemente sobre la superficie de la parcela.

Restricciones a las materias activas:

- (1) Si el riesgo es elevado, usar cada 10 días. Renovar después de la lluvia.
- (2) Usar cada 12-15 días como máximo. No realizar más de 3 aplicaciones por año.
- (3) Si el riesgo es elevado, utilizar cada 14 días como máximo.
- (4) Aplicar cada 10-12 días.
- (5) Utilizar cada 7-10 días. Renovar después de una lluvia.
- (6) Dos tratamientos por año como máximo.
- (7) Utilizar cada 14 días como máximo. No realizar más de 4 aplicaciones por año.
- (8) Solo hasta inicio de enero.
- (9) Solo en mezclas. Máximo 3 aplicaciones al año, no sucesivas.
- (10) Solo en uva de vinificación.

Tabla III. Herbicidas

TIPO DE ACCIÓN	MATERIAS ACTIVAS (RESTRICCIONES)	OBSERVACIONES
TRASLOCACIÓN O CONTACTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aminotriazol (1)+(2)+(3)+(4) ▪ Cicloxiidim (3)+(5) ▪ Glifosato (2)+(4) ▪ Glufosinato de amonio (2)+(4) ▪ Quizalofop-etil (3)+(5) ▪ Sulfosato (2)+(4) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aminotriazol: en mezclas con diuron ▪ Cicloxiidim, Quizalofop p-etil: controla sólo gramíneas (mejor no desarrolladas) ▪ Glifosato, Glufosinato de amonio, Sulfosato: contra especies perennes, pero en plantas bien desarrolladas. Emplear bajo volumen. Ideal humectación dirigida sin contacto con cepa ▪ En todos los casos, con aportación máxima de producto formulado de 1 litro por hectárea de cultivo y aplicación durante el periodo vegetativo y 4 litros por hectárea en parada invernal ▪ No sobrepasar aportaciones de 2 kilos de materia activa por hectárea y año ▪ Una vez implantado el cultivo, la aplicación debe hacerse mediante <u>pañalía localizadora</u>
REMANENTES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diuron (1)+(2)+(3)+(5)+(6)+(7) ▪ Napropamida (3)+(5)+(6) ▪ Oxifluorfen (3)+(5)+(6) ▪ Pendimetalina (1)+(3)+(5)+(6) ▪ Terbutilazina (2)+(3)+(5)+(6) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diuron: efecto de contacto sobre plántulas ▪ Napropamida: muy selectivo ▪ Oxifluorfen: llegar al suelo y no voltear la capa con labores. No pulverizar al inicio de brotación de la vid ▪ Pendimetalina: incorporar con suelo húmedo o riego. Alta selectividad. Mezclas con isoxaben ▪ Terbutilazina: incorporar con alta humedad en suelo o con riego a continuación ▪ Tratamientos en bandas ▪ En ningún caso se sobrepasará el 50% de la dosis máximas autorizadas por hectárea ▪ Realizar las aplicaciones preferentemente antes del inicio de la brotación ▪ Tener en cuenta la edad de la plantación, para el uso de cada producto

Restricciones a las materias activas:

- (1) No mojar las partes verdes de la vid, sobre todo si está en actividad vegetativa.
- (2) Sólo las mezclas autorizadas.
- (3) No utilizar a menos de 30 metros de corrientes o fuentes de agua
- (4) Tener cuidado con la pulverización sobre los emisores de riego y en suelos muy arenosos o filtrantes, por el riesgo de fitotoxicidad en vid.
- (5) Alternar cada año con otras materias activas de distinto modo de acción.
- (6) No aplicarlo en años consecutivos.
- (7) No aplicar en suelos arenosos o muy drenantes.

Cuadro nº 1. Niveles críticos de parámetros analíticos en suelo.

PARÁMETRO	VALOR
Conductividad eléctrica del extracto saturado (a 25°C)	< 2,5 dS/m
Calcio (Ca ⁺⁺) (extracción con acetato amónico)	≥ 40% C.I.C.
Sodio (Na ⁺) (extracción con acetato amónico)	< 10% C.I.C.

Cuadro nº 2. Niveles recomendados de parámetros analíticos en suelo.

PARÁMETRO	VALOR
Materia orgánica (método de Walkey)	≥ 2%
pH (en extracto saturado)	6 - 7,5
Fósforo (P) (método Olsen)	≥ 60 p.p.m.
Potasio (K ⁺) (extracción con acetato amónico)	> 10% C.I.C.
Magnesio (Mg ⁺⁺) (extracción con acetato amónico)	> 20% C.I.C.

Cuadro nº 3. Parámetros a analizar en agua de riego.

PARÁMETRO A ANALIZAR	ORIGEN DEL AGUA				
	Superficial	Galería	Desalada	Pozo	Depurada
pH	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Conductividad eléctrica	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Calcio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Magnesio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sodio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Potasio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Cloruros	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Carbonatos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Bicarbonatos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sulfatos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Fosfatos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Nitratos				Sí	Sí
Nitritos				Sí	Sí
Amonio					Sí
Nitrógeno orgánico					Sí
Demanda biológica de oxígeno (DBO ₅)					Sí
Demanda química de oxígeno (DQO)					Sí
Sólidos totales en suspensión					Sí
Nemátodos intestinales					Sí
Coliformes fecales					Sí
PERIODICIDAD	Anual	Anual	Mensual	2 Veces/año (1)	Mensual (2)

(1) A realizar antes del inicio de la plantación y durante el cultivo.

(2) Debe ser aportado por la entidad suministradora del agua.

Cuadro nº 4. Coeficientes de cultivo (Kc) recomendados para vid.

TIPO DE VID	VERTIENTE	MES											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Uva de vinificación	Norte	0	0,30	0,40	0,70	0,90	0	0	0	0	1,20	1,00	0
	Sur	0	0,40	0,50	0,90	0	0	0	0	1,20	1,00	0,50	0
Uva de mesa	Norte	0	0,30	0,40	0,70	0,90	0	0	0	0	1,20	1,00	0
	Sur	0	0,40	0,50	0,90	0	0	0	0	1,20	1,00	0,50	0

Cuadro nº 5. Niveles críticos de los parámetros analíticos en agua de riego.

PARÁMETRO	VALOR	SAR	Restricción de uso		
			Ninguna	Ligera a moderada	Severa
PH	6,5 - 8,4		CE agua (dS/m)		
Conductividad eléctrica a 25 °C	< 1,5 dS/m	0-3	> 0,7	0,7 - 0,2	< 0,2
Sodio	< 6,0 meq/l	3-6	> 1,2	1,2 - 0,3	< 0,3
Boro	< 1,0 mg/l	6-12	> 1,5	1,5 - 0,5	< 0,5
Cloruro	< 7,0 meq/l	12-20	> 2,9	2,9 - 1,5	< 1,5
Nitrógeno (N-NO ₃) ^(*)	< 50,0 mg/l				

(*) En el caso de aguas residuales depuradas, incluir N-NH₄ y el N-orgánico. En cualquier caso, no se podrán superar las cantidades máximas de nitrógeno por hectárea y año establecidas en la presente norma.

Cuadro nº 6. Concentraciones máximas de oligoelementos en agua de riego.

OLIGOELEMENTO	CONCENTRACIÓN (mg/l)
Boro	0,70
Aluminio	5,0
Arsénico	0,10
Berilio	0,10
Cadmio	0,01
Cobalto	0,05
Cromo	0,10
Cobre	0,20
Fluoruro	1,0
Hierro	5,0
Litio	0,075
Manganeso	0,20
Molibdeno	0,01
Níquel	5,0
Plomo	5,0
Selenio	0,02
Vanadio	0,10
Zinc	2,0

Cuadro nº 7. Valores máximos de los parámetros analíticos en aguas residuales depuradas.

PARÁMETRO	VALOR
Demanda biológica de oxígeno (DBO ₅)	15 mg de O ₂ /litro
Demanda química de oxígeno (DQO)	120 mg de O ₂ /litro
Sólidos totales en suspensión	35 mg/litro
Nemátodos intestinales	1 huevo/litro
Coliformes fecales	10 ud/100 ml.

Cuadro nº 8. Cantidades de nutrientes a aportar en el cultivo de vid.

TIPO DE UVA	NUTRIENTE	RECOMENDADO (U.F./Ha)		NO PERMITIDO (U.F./Ha)	
		RENDIMIENTO		RENDIMIENTO	
		3-5 (Tm/Ha)	5-10 (Tm/Ha)	3-5 (Tm/Ha)	5-10 (Tm/Ha)
VINIFICACIÓN	Nitrógeno (N)	15-20	20-30	>25	>40
	Fósforo (P ₂ O ₅)	10-15	15-20	>20	>25
	Potasio (K ₂ O)	20-30	30-70	>40	>75
MESA	Nitrógeno (N)	20-30	40-55	>50	>60
	Fósforo (P ₂ O ₅)	15-25	50	>50	>75
	Potasio (K ₂ O)	30-50	75	>60	>100

Cuadro nº 9. Niveles de nutrientes en hoja de vid.

ELEMENTO	UVA DE MESA			UVA DE VINIFICACIÓN		
	Carencia	Óptimo	Exceso	Carencia	Óptimo	Exceso
Nitrógeno (%)	<2,2	2,6-2,8	>3,0	<1,8	2,4 - 2,6	>2,9
Fósforo (%)	<0,12	0,17-0,21	>0,23	<0,1	0,2 - 0,3	>0,4
Potasio (%)	<0,95	1,15-1,35	>1,55	<1,05	1,2 - 1,4	>1,7
Calcio (%)	<1,50	2,0-3,0	>3,5	<2,2	2,5 - 3,5	>3,8
Magnesio (%)	<0,15	0,3-0,45	>0,55	<0,1	0,2 - 0,3	>0,4
Hierro (p.p.m.)	<100	200-400	>500	<85	100 - 150	>270
Manganeso (p.p.m.)	<25	25-100	>150	<20	35 - 200	>215
Cobre (p.p.m.)	-	-	-	<5	10 - 20	>30
Zinc (p.p.m.)	<20	40-100	>400	<20	30 - 150	>160
Boro (p.p.m.)	<20	25-40	>60	<20	25-40	>60

Observaciones: Muestrear en el envero, tomando de 4 a 8 hojas adultas con peciolo por cepa, situadas desde el 5º y 8º nudo hasta el 11º.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

334 *ORDEN de 3 de marzo de 2005, por la que se corrige la Orden de 1 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio de 2005, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones ganaderas de Canarias (B.O.C. nº 29, de 10.2.05).*

Advertido error material en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 1 de febrero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 29, de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio de 2005, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones ganaderas de Canarias, en relación a lo consignado como renta de referencia en el anexo y consistente en que se indicó la renta correspondiente al año 2004, cuando procedía señalar la referida al año 2005, procede su corrección a tenor de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, y en uso de la competencia que tengo legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Corregir el error producido en el anexo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 1 de febrero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 29, de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio de 2005, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones ganaderas de Canarias, en sentido siguiente:

Donde dice:

“RENTA DE REFERENCIA: 20.583 euros”

Debe decir:


“RENTA DE REFERENCIA: 21.229 euros”

Segundo.- Que a tenor de lo establecido en el apartado anterior, el anexo citado se sustituya por el anexo a la presente Orden.

Tercero.- Publicar dicha corrección en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA FEOGA-ORIENTACIÓN	MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE CANARIAS AÑO 2005	Nº EXPTE.
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE CANARIAS AÑO 2005			
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA			
P E T I C I O N A R I O	Tipo petionario: INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> SOCIEDAD <input type="checkbox"/> PROINDIVISO <input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES <input type="checkbox"/> <small>(Poner una X donde proceda)</small>		
	Apellidos (o nombre y tipo de sociedad):		
	Nombre: N.I.F./C.I.F.: Nº REG:		
	Correo electrónico.....		
	Domicilio: C/..... Nº: Localidad:		
Isla : C. Postal: Tfno: Tfno. Movil..... Fax: Correo electrónico..... Fecha nacimiento o constitución:			
CONYUGE: Apellidos y Nombre: N.I.F. :			
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre: N.I.F.:			
Domicilio: Localidad: C.P.: Tfno: Tfno. Movil..... Fax: Correo electrónico.....			

INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Relacionar inversiones)

INVERSION	IMPORTE	INVERSION	IMPORTE

TOTAL PRESUPUESTO (EUROS) sin IGIC

SOLICITO se me conceda y anticipe la subvención máxima establecida para este tipo de inversión, al no poder llevar a cabo las citadas inversiones sin la entrega previa de los fondos públicos, para lo cual hago constar:

- (Márquese lo que proceda)
- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma.
 - Que he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las recibidas:
 - Que he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En su caso, importe de las recibidas:
 - Que el tiempo de trabajo que dedico a la actividad ganadera y complementaria **representa el**% de mi tiempo de trabajo total.
 - Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
 - Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
 - Que tengo la capacidad y competencia profesional adecuada según las bases de la convocatoria a la persona al frente de la explotación.
 - Que la Sociedad que represento no ha adquirido la condición de Explotación Agraria Prioritaria, antes o como consecuencia del plan de mejora.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

- A no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, los activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.
- Mantener la actividad ganadera de la explotación durante un periodo mínimo de 5 años, a partir de la aprobación de la presente solicitud de subvención.
- A cumplir las normas de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales y en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes, tales como plástico, malla, substratos u otros, a llevar los residuos a los puntos de recogida que la Administración señale.
- A cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En _____ a _____ de _____ de 2005

El Peticionario (o su representante)

Fdo.:.....

EXCMO. SR CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F. :	Pág. 2 de 5
---------------	-----------------	-------------

IMPORTANTE : Deberán cumplimentarse todos los apartados de esta solicitud para poder proceder a la tramitación de la misma.

1.-DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y PRESUPUESTO DETALLADO

Este apartado debe cumplimentarse siempre, además de adjuntar presupuestos o facturas proforma. Describir claramente cada una de las inversiones para las que se solicita el auxilio, el número de unidades (m², hectáreas, m³, etc.) que se pretenden realizar y su presupuesto.

DESCRIPCION DE LAS INVERSIONES	Número de unidades (m ² ; ha; etc.)	PRESUPUESTO (Euros)
TOTAL PRESUPUESTO		

2.-ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA ACTUAL.

(Datos del último ejercicio económico)	Nº de unidades	Total Euros
Ingresos brutos		
Subvenciones a la producción		
Total Bruto (A)		
Gastos Variables (B)		
Margen Bruto (A-B)		
Nº DE UNIDADES DE TRABAJO AGRARIO DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN: 1 UTAS $\frac{\text{MARGEN BRUTO} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ UTAS} \times \text{RENTA REF.}}$		
RENTA DE REFERENCIA: 21.229 euros		

3.- PLAN DE FINANCIACIÓN

Fondos propios	Euros
Créditos bancarios	Euros
Otros	Euros
Subvención solicitada	Euros
TOTAL DE LA INVERSIÓN PREVISTA	Euros
IMPORTE INVERSIÓN PREVISTA ANUALIDAD 2005	Euros
IMPORTE INVERSIÓN PREVISTA ANUALIDAD 2006	Euros

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F :	Pág. 4 de 5
----------------------	-----------------------	--------------------

6.- RÉLACION DE COOPETICIONARIOS Y ACUERDOS ADOPTADOS (en caso de proindivisos y comunidades de bienes)

Los abajo firmantes y que se relacionan a continuación, como cotitulares de la explotación objeto de la presente solicitud de subvención:

COMPONENTES DE LA COMUNIDAD DE BIENES O PROINDIVISO (Nombre y Apellidos)	N.I.F.	PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE CADA COMPONENTE (%)

Adoptan los siguientes

ACUERDOS

- PRIMERO.-** Nos comprometemos a realizar las inversiones objeto de subvención participando en su financiación y a ejecutarlas en un plazo de _____
- SEGUNDO.-** Solicitar la subvención que proceda a estas inversiones a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- TERCERO.-** Nos comprometemos a participar en la financiación de las inversiones y realizar las aportaciones dinerarias en la proporción indicada para cada componente.
- CUARTO.-** Designar a _____ con NIF _____ para que nos represente y gestione la solicitud de ayuda ante la Administración, presentando la oportuna solicitud y documentación, y cobrar la subvención en nombre de todos.
- QUINTO.-** Nos comprometemos a asumir de forma conjunta y solidaria todos los riesgos y responsabilidades que se deriven de la ejecución de la inversión.
- SEXTO.-** Que nos hallamos al corriente de las obligaciones con la Comunidad Autónoma.
- SEPTIMO.-** Que no hemos recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.
- OCTAVO.-** Que no hemos recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- NOVENO.-** Que hemos procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- DÉCIMO.-** Que no nos hallamos inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- UNDÉCIMO.-** Que tenemos la capacidad y competencia profesional adecuada según las bases de la convocatoria a la persona al frente de la explotación
- DUODÉCIMO.-** Nos comprometemos a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco años, los activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios de los beneficiarios.
- DECIMO TERCERO.-** Mantener la actividad ganadera de la explotación durante un periodo mínimo de 5 años, a partir de la aprobación de la presente solicitud de subvención.
- DECIMO CUARTO.-** A cumplir las normas de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales y en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes, tales como plástico, malla, substratos u otros, a llevar los residuos a los puntos de recogida que la Administración señale.
- DECIMO QUINTO.-** A cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En.....a.....de.....de2.005

FIRMAS

Fdo..... Fdo..... Fdo..... Fdo.....
 NIF..... NIF..... NIF..... NIF.....

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F. :	Pág. 5 de 5
DOCUMENTACION ADICIONAL		

A) CRITERIOS GENERALES A TODAS LAS ESPECIES.

- Certificación acreditativa emitida por la Entidad Gestora a la que pertenezca de estar integrados en programas de productos ganaderos de calidad, regulados mediante Orden de esta Consejería de 3.12.02
- Certificación acreditativa emitida por Agrupación de Defensa Sanitaria de estar integrados en las mismas.
- Documento oficial en el que se justifique el vínculo familiar y la condición de minusválido, a efectos de acreditar que el peticionario sea, tenga contratado o que en la familia del mismo, hasta segundo grado de consanguinidad en línea recta descendente, exista algún minusválido físico o psíquico, que trabaje en la granja, cuyo futuro esté ligado a la misma.

B) CRITERIOS POR ESPECIES

Inversiones en explotaciones de la especie bovina y caprina:

- Certificación acreditativa emitida por la entidad responsable del programa de que la explotación está integrada en un programa de mejora de calidad de la leche.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

335 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Presidenta, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación para el ejercicio 2005.*

La Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000 (B.O.C. nº 171, de 31.12.99), en su Disposición Adicional Decimoquinta, establece de forma textual lo siguiente: “(...) 1. La gestión por el Instituto Canario de Formación y Empleo [actual Servicio Canario de Empleo (SCE) (Ley 12/2003, de 4 de abril, B.O.C. nº 80, de 28.4.03)] de las ayudas, subvenciones y préstamos que, en materia de trabajo, empleo y formación, ha sido traspasada a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante los Reales Decretos 250/1985, de 23 de enero, 447/1994, de 11 de marzo, 150/1999, de 29 de enero, y 939/1999, de 4 de junio, se realizará de conformidad con la nor-

mativa estatal, hasta tanto por el Gobierno de Canarias se regule el régimen general de concesión de los mismos, quedando excluida del ámbito de aplicación del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y sin perjuicio del ejercicio de la función interventora prevista en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (...)”.

Por otra parte, el artículo 16.1 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen sus normas procedimentales (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), dispone que: “1. Mediante resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias en el primer trimestre de cada año, se determinarán los importes de los créditos que se destinen a las subvenciones para el desarrollo de los programas descritos en el presente Decreto, así como sus correspondientes aplicaciones

presupuestarias, y sin perjuicio de lo que dispongan las respectivas convocatorias de cada programa”.

En la Certificación de fecha 15 de diciembre de 2004, del Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, actuando en calidad de Secretario Permanente de la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, se recoge que en la XXIV sesión de la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, celebrada en Madrid el 29 de noviembre de 2004, se acordó la aprobación de distribución de fondos para la financiación en el ejercicio 2005 de las siguientes acciones destinadas a subvenciones:

Fomento de Empleo, y Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo: 78.469.028,00.

Formac. Profesional Ocupacional y Continua: 50.815.384,00.

Vistos los antecedentes mencionados, la competencia atribuida a la Presidenta del Servicio Canario de Empleo y lo establecido en las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la mencionada Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de Empleo, y Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, Formación Profesional Ocupacional y Continua, traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por los Reales Decretos 150/1999, de 29 de enero, 250/1985, de 23 de enero, 631/1993, de 3 de mayo, 447/1994, de 11 de marzo, y por el Decreto 13/2000, de 31 de enero, se financiarán con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2005.

1. Aplicación: 2005.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23425402 “Promoción del Empleo Autónomo”. Importe: 3.886.125,00 euros.

2. Aplicación: 2005.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23425502 “Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo”. Importe: 3.185.602,72 euros.

3. Aplicación: 2005.23.01.322I.770.00 Proyecto 02723104 “Transferencia de Capital a Centros Especiales de Empleo y a Trabajadores Minusválidos Autónomos”. Importe: 1.119.225,28 euros.

4. Aplicación: 2005.23.01.322H.450.00 Línea de Actuación 23453601 “Convenios con Corporaciones Locales”. Importe: 20.956.926,00 euros.

5. Aplicación: 2005.23.01.322H.480.00 Línea de Actuación 23453701 “Convenios con Organismos”. Importe: 5.694.936,00 euros.

6. Aplicación: 2005.23.01.322L.470.00 Línea de Actuación 23453801 “Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores Minusválidos”. Importe: 2.153.207,00 euros.

7. Aplicación: 2005.23.01.322I.450.00 Línea de Actuación 23400301 “Agentes de Empleo y Desarrollo Local”. Importe: 5.578.605,00 euros.

8. Aplicación: 2005.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23445401 “Fomento del Desarrollo Local”. Importe: 1.584.170,00 euros.

9. Aplicación: 2005.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23445501 “Impulso de Proyectos y Empresas I + E”. Importe: 1.909.711,00 euros.

10. Aplicación: 2005.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23400401 “Bonificaciones Cuotas Seguridad Social a Trabajadores Perceptores de la prestación por desempleo en su Modalidad de Pago Único”. Importe: 566.579,00 euros.

11. Aplicación: 2005.23.01.322H.470.00 Línea de Actuación 23454601 “Escuelas-Taller Casas de Oficio y Talleres de Empleo”. Importe: 24.971.961,00 euros.

12. Aplicación: 2005.23.01.322H.470.00 Línea de Actuación 23454001 “Información y Orientación Profesional para el empleo. Búsqueda activa de empleo. Asistencia Autoempleo”. Importe: 4.826.686,00 euros.

13. Aplicación: 2005.23.01.322H.480.00 Línea de Actuación 23445301 “Programas experimentales en Materia de Empleo”. Importe: 2.035.294,00 euros.

14. Aplicación: 2005.23.01.322H.470.00 Línea de Actuación 23414302 “Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional”. Importe: 43.585.330,00 euros.

15. Aplicación: 2005.23.01.322H.229.43 “PLAN FIP”. Importe: 711.235,00 euros.

16. Aplicación: 2005.23.01.322J.470.00 Línea de Actuación 23445601 “Acciones de Formación Continua. Contratos Programas”. Importe: 5.801.749,00 euros.

17. Aplicación: 2005.23.01.322J.470.00 Línea de Actuación 23445701 "Acciones de Formación Continua. Acciones Complementarias". Importe: 717.070,00 euros.

Segundo.- El volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

Notifíquese esta Resolución, con la indicación de que contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2005.-
La Presidenta, Águeda Montelongo González.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

709 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de febrero de 2005, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización de auditorías de cumplimiento destinadas a comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación de fondos recibidos, la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en el correspondiente Acuerdo de concesión de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias relacionadas en los lotes I, II y III.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización de auditorías de cumplimiento destinadas a comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación de fondos recibidos, la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en el correspondiente Acuerdo de concesión de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias relacionadas en los lotes I, II y III.

2.- Precio de licitación: el presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de nueve mil novecientos (9.900) euros, distribuidos por lotes de la siguiente forma:

- Lote I: 3.600 euros.
- Lote II: 3.000 euros.
- Lote III: 3.300 euros.

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: los licitadores deberán constituir la garantía provisional de la forma siguiente:

- Si se licita sólo al lote I, deberá constituirse garantía provisional por importe de 72 euros, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote.

- Si se licita sólo al lote II, dicha garantía será de 60 euros, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote.

• Si se licita sólo al lote III, deberá constituirse garantía provisional por importe de 66 euros, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote.

Si se licita a más de un lote, deberá constituirse garantía provisional por importe igual al de la suma de los lotes a que se licita, sumando para ello los importes a que se hace referencia en el párrafo anterior.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, horario de 9,00 a 14,00 horas, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección mpenrue@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

710 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización de auditorías de cumplimiento a dos centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización de auditorías de cumplimiento a dos centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Precio de licitación: el presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de ocho mil (8.000) euros, distribuidos por lotes de la siguiente forma:

- Lote I: 4.000 euros.

- Lote II: 4.000 euros.

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: los licitadores deberán constituir la garantía provisional de la forma siguiente:

- Si se licita sólo al lote I, deberá constituirse garantía provisional por importe de 80 euros, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote.

- Si se licita sólo al lote II, dicha garantía será de 80 euros, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote.

Si se licita a más de un lote, deberá constituirse garantía provisional por importe igual al de la suma de los lotes a que se licita, sumando para ello los importes a que se hace referencia en el párrafo anterior.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, horario de 9,00 a 14,00 horas, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección mpenrue@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 9,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

711 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de marzo de 2005, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación urgente, para la realización de la asistencia integral a la Consejería de Economía y Hacienda durante la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2004.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación urgente para la realización de la asistencia integral a la Consejería de Economía y Hacienda durante la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2004.

1.- Objeto: asistencia integral a la Consejería de Economía y Hacienda durante la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2004.

2.- Precio de licitación: 248.000 euros.

3.- Plazo de ejecución del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 30 de junio de 2005.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: 4.960 euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 8 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 13,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

712 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 28 de febrero de 2005, que adjudica la contratación de un servicio para la organización y realización de la Muestra de Formación Profesional 2005, a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento negociado, sin publicidad y tramitación anticipada.*

Visto el expediente de referencia y

Teniendo en cuenta que:

Mediante Orden de fecha 11 de enero de 2005, del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 300.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2005.18.15.324B.226.06.

Cursada invitación a la empresa Institución Ferial de Canarias (INFECAR), presentada la oferta el día 27 de enero y concluida la negociación y examinada la oferta del interesado y la documentación a que se refiere la cláusula 13 del Pliego que rige la presente contratación y que se ajusta a lo exigido.

Considerando:

Lo previsto en la cláusula 12 del Pliego que rige la presente contratación, en cuanto a que el órgano de contratación examinará la oferta del interesado y

la documentación general aportada y tras comprobar que se ajustan a lo exigido, adjudicará motivadamente el contrato que, en esta contratación, esencialmente, lo es por aplicación del supuesto b), del artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de cumplir con todas las obligaciones legales de la normativa aplicable.

Por la presente, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O:

1º) Adjudicar la contratación del servicio para la organización y realización de la Muestra de Formación Profesional 2005, a la empresa Institución Ferial de Canarias (INFECAR), por un importe de 300.000 euros.

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días hábiles, desde que se le notifique la adjudicación, acredite la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto total de la contratación.

3º) Requerirla asimismo para que en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes o bien interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,**
José Miguel Ruano León.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

713 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento de los contenidos Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: SE-C-1/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de mantenimiento de los contenidos Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, con la finalidad principal de mantener actualizados los contenidos Web publicados en Internet por la Consejería y facilitar la publicación dinámica de los mismos por parte de los distintos Servicios del Departamento, para que la información ofrecida al ciudadano sea clara, actual, operativa y útil.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cincuenta y un mil cien (151.100,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2005: sesenta y nueve mil cien (69.100,00) euros.

- Año 2006: ochenta y dos mil (82.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P., los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo V, subgrupo 2, categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II,

Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Informática y Gestión de Información, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 455522, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

714 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 1 de febrero de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del acceso y derecho de uso de la Licencia Software Campus con destino al Centro de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (C.C.T.I.).- Expte. nº01-01/05-C.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del acceso y derecho de uso de la Licencia Software Campus, con destino al C.C.T.I. (expediente nº 01-01/05-C).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Lugar de entrega: Dependencias del Centro de Comunicaciones y Tecnologías de la Información de la Universidad de La Laguna.

Presupuesto base de licitación: 65.700,00 euros.

Garantía provisional: no se exige.

Plazo de entrega: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2005, iniciándose con la formalización del mismo.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: www.ull.es/infor_general/contratacion.html y en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319500, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. En ambos casos hasta las 13 horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: las ofertas presentadas serán estudiadas por la Mesa de Contratación, reunida al efecto al día siguiente hábil del plazo de presentación de ofertas, en el Pabellón de Gobierno. La apertura de ofertas se realizará en la primera sesión, si no hay que subsanar, en caso contrario se realizará en el día y hora que se indique en el acta de la primera sesión. En caso de que se observasen defectos u omisiones subsanables, en la documentación aportada, se dará

un plazo para subsanar que se recogerá en el acta correspondiente en la cual se indicará igualmente el día y hora de la siguiente sesión. En todo caso se procederá según las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 1 de febrero de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

715 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable con destino al Almacén de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº2-02/2005-C.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable, con destino al Almacén de la Universidad de La Laguna (expediente nº 2-02/2005-C).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Lugar de entrega: Almacén de la Universidad de La Laguna.

Presupuesto base de licitación: 100.168,68 euros.

Garantía provisional: no se exige.

Plazo de entrega: 48 horas desde que la Unidad encargada formalice cada pedido.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: www.ull.es/infor_general/contratacion.html y en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922)

319500, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, en la dirección anteriormente iniciada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. En ambos casos hasta las 13 horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: las ofertas presentadas serán estudiadas por la Mesa de Contratación, reunida al efecto al día siguiente hábil del plazo de presentación de ofertas, en el Pabellón de Gobierno. En caso de que se observasen defectos u omisiones subsanables, en la documentación aportada, se dará un plazo para subsanar que se recogerá en el acta correspondiente en la cual se indicará igualmente el día y

hora de la siguiente sesión. En todo caso se procederá según las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 14 de febrero de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

716 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2005, que hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2004, en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y en el organismo autónomo administrativo Instituto Canario de la Vivienda.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2004, en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y en el organismo autónomo administrativo Instituto Canario de la Vivienda, adscrito a dicho Departamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

A) Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda:

Subvenciones nominadas:

BENEFICIARIO:	Cabildo Insular de Tenerife.
DESTINO:	Financiar la ejecución del tramo nº 1 de la Línea I del metro ligero, desde el Intercambiador de Transporte de Santa Cruz de Tenerife hasta la Avenida de la Trinidad en San Cristóbal de La Laguna.
CUANTÍA:	2.000.000,00 euros.

Subvenciones específicas:

BENEFICIARIO:	Federación de Comunicaciones y Transportes de Comisiones Obreras. Las Palmas.
DESTINO:	Sufragar los gastos derivados de la materialización del proyecto de seguimiento, coordinación y control de las relaciones laborales en el sector de transporte discrecional de viajeros de la Provincia de Las Palmas.
CUANTÍA:	36.060,72 euros.
BENEFICIARIO:	BinterCanarias, S.A. La Gomera.
DESTINO:	Compensación del déficit derivado de la prestación durante 2004, de las rutas aéreas interinsulares con origen y destino La Gomera declaradas obligaciones de servicio público por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 1998.
CUANTÍA:	800.000,00 euros.
BENEFICIARIO:	Garajonay Exprés, S.L. La Gomera.
DESTINO:	Compensación del déficit que se deriva de la prestación, durante el año 2004, de la línea regular de cabotaje marítimo interinsular nº 2 del Anexo del Decreto 113/1998, de 23 de julio, denominada "Valle Gran Rey - Playa Santiago - San Sebastián de La Gomera - Los Cristianos y viceversa".
CUANTÍA:	2.253.795,00 euros.
BENEFICIARIO:	Reserva Mundial de la Biosfera. La Palma.
DESTINO:	Celebración de la Conferencia Internacional "El desafío de la ecoadaptación en la gestión de los recursos hídricos."
CUANTÍA:	16.296,25 euros.
BENEFICIARIO:	Ainco Canarias. Tenerife.
DESTINO:	Organización II Jornadas de la Piedra Natural en Canarias.
CUANTÍA:	13.200,00 euros.
BENEFICIARIO:	Federación Regional del Taxi de Canarias (FEDETAX).
DESTINO:	Sufragar los gastos derivados de la realización de un estudio económico sobre la revisión tarifaria de los auto-taxis.
CUANTÍA:	10.128,62 euros.
BENEFICIARIO:	Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Canarias.
DESTINO:	Sufragar los gastos derivados de la realización de un estudio que mejore el sistema de información de distribución de transporte de mercancías en Canarias con soporte en sistema de información geográfica.
CUANTÍA:	35.000,00 euros.

B) Instituto Canario de la Vivienda:**Subvenciones nominadas:**

BENEFICIARIO:	Asociación Provivienda. Gran Canaria.
DESTINO:	Gestión del programa denominado " <i>Bolsa de vivienda joven en alquiler y compraventa Plan de Vivienda 2002-2005</i> ".
CUANTÍA:	354.445,00 euros.
BENEFICIARIO:	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN).
DESTINO:	Proyectos de rehabilitaciones de viviendas de protección oficial de régimen especial durante el año 2004.
CUANTÍA:	400.000,00 euros.
BENEFICIARIO:	Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.
DESTINO:	Financiación de la publicación del catálogo de resultados de EUROPLAN VII.
CUANTÍA:	24.100,00 euros.

Subvenciones específicas:

BENEFICIARIO:	Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la Provincia de Las Palmas (AECOP).
DESTINO:	Costes generados por el mantenimiento de una oficina de vivienda y suelo durante el año 2004.
CUANTÍA:	42.071,00 euros.
BENEFICIARIO:	Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife (FEPECO).
DESTINO:	Costes generados por el mantenimiento de una oficina de vivienda y suelo durante el año 2004.
CUANTÍA:	42.071,00 euros.
BENEFICIARIO:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tenerife.
DESTINO:	Reposición de 7 viviendas afectadas por el temporal de 31 de marzo de 2002.
CUANTÍA:	458.181,80 euros.
BENEFICIARIO:	Comunidad de propietarios José Martí. Santa Cruz de Tenerife.
DESTINO:	Rehabilitación de 100 viviendas.
CUANTÍA:	382.370,94 euros.
BENEFICIARIO:	Confederación de Asociaciones de Vecinos de Canarias (CAVECAN).
DESTINO:	Curso de formación para gestores de comunidades de propietarios y juntas de administración.
CUANTÍA:	22.000,00 euros.

717 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación a D. Benito Cubas Cubas, en ignorado paradero, de otra recaída en expediente de subrogación de los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo TF-7032 La Gallarda II, cuenta 12, en San Sebastián de La Gomera, a favor de Dña. María de los Ángeles Melián Herrera e hijos.*

Siendo ignorado el paradero de D. Benito Cubas Cubas, a efectos de la notificación de la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, recaída en el expediente de subrogación de los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo TF-7032 La Gallarda II, cuenta 12, término municipal de San Sebastián de La Gomera, a favor de Dña. María de los Ángeles Melián Herrera, José Juan y Ulices Manuel Cubas Melián, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Benito Cubas Cubas, la Resolución de fecha 27 de enero de 2005, recaída en la subrogación y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Autorizar la subrogación en los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento, suscrito entre la Dirección General de Vivienda y D. Benito Cubas Cubas, de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, Grupo TF-7032 La Gallarda II, cuenta 12, a favor de Dña. María de los Ángeles Melián Herrera y de sus hijos, José Juan y Ulices Manuel Cubas Melián.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2005.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

718 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de informe técnico recaído en expediente de vivienda libre L-01/04, dirigida a Dña. Remedios Alemán Valls.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Dña. María Remedios Alemán Valls del informe técnico que se tramita en el expediente de vivienda libre L-01/04, no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María Remedios Alemán Valls lo siguiente:

En relación con el expediente referenciado que se tramita en este Instituto Canario de la Vivienda, por deficiencias en su vivienda, y cumpliendo con lo ordenado en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ponemos en su conocimiento, que el expediente se halla de manifiesto a los efectos oportunos en la Sección de Disciplina de Vivienda, sita en Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, a fin de que a su vista se formulen, si a su derecho conviniese, las justificaciones que estime pertinente por sí mismo, o por medio de su representante legal debidamente acreditado, conforme establece el artículo 32 de la citada Ley, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a esta notificación, transcurrido el cual se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Asimismo, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado informe que se transcribe a continuación:

“En relación con el escrito de denuncia, por deficiencias en su vivienda de la que es propietaria, con situación indicada, presentado por Dña. María Remedios Alemán Valls, de fecha 13 de enero de 2004, registro de entrada nº 931, así como con el de la representante de la firma que lleva la administración de la comunidad de propietarios del Edificio S. José como parte denunciada, de fecha 1 de marzo de 2004 y número de registro de entrada 5.747, que se presenta, a requerimiento de estas dependencias de 23 de enero de 2004 y número registro salida 1.908 para que presente las alegaciones que estime oportunas, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección el día 4 de agosto de 2004, se informa lo siguiente:

DEFICIENCIAS DENUNCIADAS, INCIDENCIAS E INSPECCIÓN

Después de múltiples llamadas telefónicas a la denunciante para concertar la visita de inspección por ella solicitada y no habiendo tenido respuesta, a pesar de dejar mensajes en el contestador automático del teléfono, se decide por el técnico que suscribe realizar la inspección directamente en la fecha antes indicada, no respondiendo nadie en la vivienda, por lo que se realiza una nueva el 11 de agosto de 2004, dando como resultado que el timbre señalado en el portero eléctrico de la calle no se corresponde con el de la vivienda, facilitándome un vecino el acceso al interior del zaguán, tocando en la puerta de la vivienda de la denunciante que tampoco responde nadie, por lo que se le deja un aviso escrito por debajo de la puerta; a la vista de ello me dirijo a la oficina de la administración de la comunidad de propietarios del edificio S. José, y de lo allí investigado junto con los escritos del expediente se extraen las siguientes conclusiones: el 30 de diciembre de 2004 los vecinos avisan a la denunciante, que está ausente, de deficiencias en su vivienda; el 31 de diciembre de 2004 la denunciante comprueba las deficiencias y contacta con un fontanero de la compañía de seguros de su vivienda, quien el 5 de enero de 2004, comprueba, levantando algunas piezas del pavimento de la cocina, del pasillo y del cuarto de baño, que es un problema de elementos comunes del edificio por ser debido a obstrucciones de las arquetas de registro de los desagües situadas al pie de las bajantes generales, por lo que, a instancias de la citada compañía, paraliza sus trabajos y la denunciante procede a contactar con la comunidad de propietarios, para que sea su compañía de seguros de todo el edificio la que corra con los gastos de las reparaciones correspondientes, mandando ésta a su perito el 7 de enero de 2004, está de acuerdo en realizar las reparaciones, prefiriendo la denunciante pedir un presupuesto a un fontanero de su confianza, quien lo presenta por importe de 500 euros a los 15 días y siendo aceptado por el citado seguro realizó las obras de reparaciones correspondientes, hoy día ya concluidas, habiendo entregado el seguro un cheque por ese valor a la administradora de la comunidad del edificio para su entrega a la denunciante, cheque que ésta aún no ha recogido, a pesar de tener conocimiento de ello, todo ello según manifiesta la administradora que añade que ignora el porqué.

En escrito de la citada administradora dirigido a esta Dirección General, de fecha de entrada 1 de marzo de 2004 y número reg. 5747, como contestación a nuestro requerimiento de fecha 23 de enero de 2004 y número reg. 1.908, se nos informa que la denunciante les pidió el 14 de enero de 2004 que le facilitara un técnico para que le informara sobre las arquetas obstruidas, cosa que hizo y el 19 de enero de 2004 el aparejador colegiado facilitado visitó la vi-

vienda junto con la denunciante, a quien comunicó que “las arquetas al ser un bajo pueden estar ahí”.

CONCLUSIONES FINALES

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que ya fueron realizadas, con cargo a la compañía de seguros de la comunidad de propietarios, las obras necesarias de corrección de las deficiencias denunciadas, deficiencias y obras que no se han podido comprobar por el técnico que suscribe por imposibilidad de acceder a la vivienda de la denunciante y de contactar con ella, a pesar de todos los avisos y visitas; y respecto a las situaciones de las arquetas se informa que no se tiene conocimiento de normativa alguna que diga si están bien o mal situadas las arquetas de pie de bajante, coincidiendo con lo que informó el aparejador contratado por la administradora para ello, en realidad sería un problema de calidad del diseño imputable al arquitecto redactor del proyecto.

Dado lo atípico de todo este proceso, se debería remitir lo aquí expuesto a la denunciante para que alegue lo que estime oportuno sobre la corrección de las deficiencias denunciadas y poder dar por concluido, en su caso, el presente expediente.”

En base a lo expuesto, se le comunica que se va a proceder al archivo de las diligencias practicadas. Lo que se le traslada, concediéndole un plazo de diez días, para que formule las alegaciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

719 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento de reintegro, en relación con la liquidación de intereses.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación al interesado por los causes previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

MUNICIPIO: Fuencaliente, La Palma.
REF: 6.320/2002.
N.I.F.: 42.167.051 R.
APELLIDOS Y NOMBRE: González Rodríguez, Antonio.
DOMICILIO: calle Las Indias, 73.
C.P.: 38740.

El interesado citado anteriormente, deberá comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificado de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Agrícola, sita en el Edificio Múltiples II, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Ortega Rodríguez.

720 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, por el que se da publicidad a la comunicación de reintegro de intereses de demora en relación a la subvención concedida a Dña. Alicia Méndez López.- Expte. nº 180.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada comunicación en relación a la solicitud de intereses de demora, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Vista la Orden de 28 de enero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se pone fin al procedimiento para dejar sin efecto parcialmente y reintegrar la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias nº 436, de 19 de octubre de 2001, a Dña. Alicia Méndez López, con N.I.F. 43.612.020-H, expediente nº 180, al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, además de la devolución, en su caso, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 de Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Según se establece en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Conforme se establece en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, el Centro Directivo es el competente para liquidar los intereses de demora que corresponde en los supuestos de darse las causas de reintegro de las mismas.

El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, desde el 4 de febrero de 2002 al 28 de enero de 2004, el cual asciende a un total de cuarenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (47,83 euros).

Le comunico que el ingreso lo puede realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Gobierno de Canarias nº 2065 000 08 1114005381.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

721 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 732/2004, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por D. Miguel Ángel Reyes Lorenzo y Dña. Cristina Pérez Expósito, contra la Resolución de 31 de agosto de 2004, por la que se hizo pública la relación de personas que promocionan de oficio en las listas de personal docente dependientes de esta Consejería, por haber superado la fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes convocados en el año 2004. Así como contra la Resolución de 1 de diciembre de 2004, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por los interesados.*

Visto lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento nº 732/2004, promovido por D. Miguel Ángel Reyes Lorenzo y Dña. Cristina Pérez Expósito, sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados contra la Resolución de 31 de agosto de 2004 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se hizo pública la relación de personas que promocionan de oficio en las listas de personal docente dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por haber superado la fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes convocados en el año 2004. Así como contra la Resolución de 1 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por los interesados.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

RE S U E L V O:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 732/2004, para que puedan

comparecer ante dicho Juzgado y personarse en los autos en legal forma, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

722 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a la notificación de requerimiento de documentación justificativa a los beneficiarios de una Beca Complementaria de Movilidad.*

Habiendo sido intentada, en repetidas ocasiones, la notificación de requerimiento en el domicilio que figura en los expedientes incoados por esta Dirección General, a los beneficiarios de una beca complementaria de movilidad relacionados a continuación, sin que haya sido recibida por los mismos, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la Beca Complementaria de Movilidad, que se le concedió mediante Resolución de 28 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 1, de 2.1.04), y habiendo transcurrido el plazo para su justificación, establecido en la base duodécima de la convocatoria (un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada), sin que conste en el expediente la documentación justificativa, se le requiere para que aporte en el plazo de diez (10) días, a contar a partir de la recepción del presente escrito, la documentación necesaria para la correspondiente justificación:

- Certificado expedido por el responsable oficial del centro de destino en el que consten el período de duración de la estancia, fecha de incorporación y fecha de finalización de la estancia, original o copia coetánea.

En el supuesto de que no aportase dicho certificado, deberá proceder a la devolución íntegra de la cantidad percibida en una de las cuentas del Tesoro, debiendo acreditar ante esta Dirección General de Universidades e Investigación dicho reintegro presentando el resguardo original del ingreso efectuado, a efectos de su justificación.

En su defecto, se procederá al inicio del oportuno expediente de reintegro.”

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.

NOMBRE Y APELLIDOS: Margarita La Torre Salas.
D.N.I.: 33378880S.
CANTIDAD PERCIBIDA: 536 euros.

NOMBRE Y APELLIDOS: Atteneri Candelaria Colón Gutiérrez.
D.N.I.: 43824138F.
CANTIDAD PERCIBIDA: 1.206 euros.

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Iván Vizcaíno García.
D.N.I.: 78482530K.
CANTIDAD PERCIBIDA: 2.729 euros.

NOMBRE Y APELLIDOS: Celia Prados Rodríguez.
D.N.I.: 44296902Y.
CANTIDAD PERCIBIDA: 804 euros.

NOMBRE Y APELLIDOS: Yurena Gutiérrez Clemente.
D.N.I.: 78700050F.
CANTIDAD PERCIBIDA: 1.903 euros.

NOMBRE Y APELLIDOS: Gerardo Valido León.
D.N.I.: 44318495W.
CANTIDAD PERCIBIDA: 1.206 euros.

NOMBRE Y APELLIDOS: Silvia Navarro Santana.
D.N.I.: 78518499 H.
CANTIDAD PERCIBIDA: 1.206 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Francisco Javier Díaz Brito.

723 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a Dña. María Cruz Peña Hernández, del acuerdo de iniciación de expediente nº 530/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo del Director Territorial de Educación en Las Palmas, de fecha 18 de mayo de 2004, de iniciación de procedimiento administrativo de reintegro de haberes abonados indebidamente a Dña. María Cruz Peña Hernández, con N.I.F. 42800563 R (expediente nº 530/2004) ordena la publicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

I) En aplicación del artº. 3.2 de la Orden de 17 de marzo de 2004, por la que se modifica otra de 21 de diciembre de 1998, sobre la tramitación de reintegros de haberes indebidamente abonados en las nóminas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda por este Servicio, iniciar en su contra expediente de reintegro.

MOTIVO: finalización anticipada de contrato.
PERÍODO: 11 de noviembre de 2004 a 14 de noviembre de 2004.
IMPORTE LÍQUIDO A REINTEGRAR: 225,62 euros.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido al respecto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da audiencia por plazo de diez días a contar desde el siguiente al recibo del presente, a fin de darle vista del expediente administrativo de referencia y si lo cree oportuno formule las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes aportando la documentación en la que fundamente las mismas.

Remitir la presente al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director Territorial, Isaac Godoy Delgado.

724 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a D. Francisco Suárez Ramos, del acuerdo de iniciación de expediente nº 537/2003, de reintegro de haberes abonados indebidamente.*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo del Director Territorial de Educación en Las Palmas, de fecha 13 de mayo de 2004, de iniciación de procedimiento administrativo de reintegro de haberes abonados indebidamente a D. Francisco Suárez Ramos, con N.I.F. 52840995 J (expediente nº 537/2003) ordena la publicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

I) En aplicación del artº. 3.2 de la Orden de 17 de marzo de 2004, por la que se modifica otra de 21 de diciembre de 1998, sobre la tramitación de reintegros de haberes indebidamente abonados en las nóminas de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Canarias, se acuerda por este Servicio, iniciar en su contra expediente de reintegro.

MOTIVO: finalización anticipada de contrato.
PERÍODO: 11 de octubre de 2003 a 16 de octubre de 2003.
IMPORTE LÍQUIDO A REINTEGRAR: 447,45 euros.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido al respecto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da audiencia por plazo de diez días a contar desde el siguiente al recibo del presente, a fin de darle vista del expediente administrativo de referencia y si lo cree oportuno formule las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes aportando la documentación en la que fundamente las mismas.

Remitir la presente al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director Territorial, Isaac Godoy Delgado.

725 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a D. Andrés Rodríguez Manrique, del acuerdo de iniciación de expediente nº 566/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo del Director Territorial de Educación en Las Palmas, de fecha 13 de mayo de 2004, de iniciación de procedimiento administrativo de reintegro de haberes abonados indebidamente a D. Andrés Rodríguez Manrique, con N.I.F. 42098104 P (expediente nº 566/2004) ordena la publicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

I) En aplicación del artº. 3.2 de la Orden de 17 de marzo de 2004, por la que se modifica otra de 21 de diciembre de 1998, sobre la tramitación de reintegros de haberes indebidamente abonados en las nóminas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda por este Servicio, iniciar en su contra expediente de reintegro.

MOTIVO: finalización anticipada de contrato.
PERÍODO: 1 de noviembre de 2003.
IMPORTE LÍQUIDO A REINTEGRAR: 82,95 euros.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido al respecto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da audiencia por plazo de diez días a contar desde el siguiente al recibo del presente, a fin de darle vista del expediente administrativo de referencia y si lo cree oportuno formule las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes aportando la documentación en la que fundamente las mismas.

Remitir la presente al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director Territorial, Isaac Godoy Delgado.

726 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativo a notificación a D. Miguel Ángel Zamora Maldonado, del acuerdo de iniciación de expediente nº 570/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo del Director Territorial de Educación en Las Palmas, de fecha 13 de mayo de 2004, de iniciación de procedimiento administrativo de reintegro de haberes abonados indebidamente a D. Miguel Ángel Zamora Maldonado, con N.I.F. 42813887 P (expediente nº 570/2004) ordena la publicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

I) En aplicación del artº. 3.2 de la Orden de 17 de marzo de 2004, por la que se modifica otra de 21 de diciembre de 1998, sobre la tramitación de reintegros de haberes indebidamente abonados en las nóminas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda por este Servicio, iniciar en su contra expediente de reintegro.

MOTIVO: finalización anticipada de contrato.
PERÍODO: 17 de febrero de 2004 a 27 de febrero de 2004.
IMPORTE LÍQUIDO A REINTEGRAR: 835,23 euros.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido al respecto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da audiencia por plazo de diez días a contar desde el si-

guiente al recibo del presente, a fin de darle vista del expediente administrativo de referencia y si lo cree oportuno formule las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes aportando la documentación en la que fundamente las mismas.

Remitir la presente al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director Territorial, Isaac Godoy Delgado.

727 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a Dña. Isabel Rodríguez Acosta, del acuerdo de iniciación de expediente nº 576/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo del Director Territorial de Educación en Las Palmas, de fecha 13 de mayo de 2004, de iniciación de procedimiento administrativo de reintegro de haberes abonados indebidamente a Dña. María Isabel Rodríguez Acosta, con N.I.F. 42064617-D (expediente nº 576/2004) ordena la publicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

I) En aplicación del artº. 3.2 de la Orden de 17 de marzo de 2004, por la que se modifica otra de 21 de diciembre de 1998, sobre la tramitación de reintegros de haberes indebidamente abonados en las nóminas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda por este Servicio, iniciar en su contra expediente de reintegro.

MOTIVO: anticipo reintegrable no descontado por jubilación.
PERÍODO: 29 de febrero de 2004.
IMPORTE LÍQUIDO A REINTEGRAR: 2.507,69 euros.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido al respecto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da audiencia por plazo de diez días a contar desde el siguiente al recibo del presente, a fin de darle vista del expediente administrativo de referencia y si lo cree oportuno formule las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes aportando la documentación en la que fundamente las mismas.

Remitir la presente al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director Territorial, Isaac Godoy Delgado.

728 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a Dña. Inmaculada Marcos Pérez, del acuerdo de iniciación de expediente nº 579/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo del Director Territorial de Educación en Las Palmas, de fecha 18 de mayo de 2004, de iniciación de procedimiento administrativo de reintegro de haberes abonados indebidamente a Dña. Inmaculada Marcos Pérez, con N.I.F. 43758305-T (expediente nº 579/2004) ordena la publicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

I) En aplicación del artº. 3.2 de la Orden de 17 de marzo de 2004, por la que se modifica otra de 21 de diciembre de 1998, sobre la tramitación de reintegros de haberes indebidamente abonados en las nóminas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda por este Servicio, iniciar en su contra expediente de reintegro.

MOTIVO: faltas injustificadas.
PERÍODO: 4 horas (5 de junio de 2003).
IMPORTE LÍQUIDO A REINTEGRAR: 57,44 euros.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido al respecto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da audiencia por plazo de diez días a contar desde el siguiente al recibo del presente, a fin de darle vista del expediente administrativo de referencia y si lo cree oportuno formule las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes aportando la documentación en la que fundamente las mismas.

Remitir la presente al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director Territorial, Isaac Godoy Delgado.

729 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a Dña. Esther Lidia Moreno Marrero, del acuerdo de iniciación de expediente nº 589/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo del Director Territorial de Educación en Las Palmas, de fecha 21 de junio de 2004, de iniciación de procedimiento administrativo de reintegro de haberes abonados indebidamente a Dña. Esther Lidia Moreno Marrero, con N.I.F. 43655804-X (expediente nº 589/2004) ordena la publicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

I) En aplicación del artº. 3.2 de la Orden de 17 de marzo de 2004, por la que se modifica otra de 21 de diciembre de 1998, sobre la tramitación de reintegros de haberes indebidamente abonados en las nóminas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda por este Servicio, iniciar en su contra expediente de reintegro.

MOTIVO: finalización anticipada de contrato.
PERÍODO: 27 de marzo de 2004 a 28 de marzo de 2004.
IMPORTE LÍQUIDO A REINTEGRAR: 138,80 euros.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido al respecto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da audiencia por plazo de diez días a contar desde el siguiente al recibo del presente, a fin de darle vista del expediente administrativo de referencia y si lo cree oportuno formule las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes aportando la documentación en la que fundamente las mismas.

Remitir la presente al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director Territorial, Isaac Godoy Delgado.

730 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, relativa a notificación a D. Paulino Henríquez Pérez, del acuerdo de iniciación de expediente nº 599/2004, de reintegro de haberes abonados indebidamente.*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo del Director Territorial de Educación en Las Palmas, de fecha 27 de julio de 2004, de iniciación de procedimiento administrativo de reintegro de haberes abonados indebidamente a D. Paulino Henríquez Pérez con N.I.F. 42826491 P (expediente nº 599/2004) ordena la publicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

I) En aplicación del artº. 3.2 de la Orden de 17 de marzo de 2004, por la que se modifica otra de 21 de diciembre de 1998, sobre la tramitación de reintegros de haberes indebidamente abonados en las nóminas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda por este Servicio, iniciar en su contra expediente de reintegro.

MOTIVO: anticipo reintegrable no descontado por jubilación.
PERÍODO: 31 de mayo de 2004.
IMPORTE LÍQUIDO A REINTEGRAR: 2.610,32 euros.

En consecuencia con lo anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido al respecto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da audiencia por plazo de diez días a contar desde el siguiente al recibo del presente, a fin de darle vista del expediente administrativo de referencia y si lo cree oportuno formule las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes aportando la documentación en la que fundamente las mismas.

Remitir la presente al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de anuncios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director Territorial, Isaac Godoy Delgado.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

731 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de marzo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María Jesús García Santana interesada en el expediente nº 306/03-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María Jesús García Santana en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 306/03-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. María Jesús García Santana la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 104, de fecha 17 de enero de 2005, recaída en el expediente referencia 306/03-U, y que dice textualmente:

“POR LA QUE SE ACUERDA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Las Playas”, en el término municipal de Valverde, en suelo clasificado como Rústico de Protección Paisajística, se han venido ejecutando obras consistentes en la construcción de una edificación destinada a vivienda con una superficie total construida aproximada de 110 m² así como otra edificación junto a ésta destinada a garaje y pequeños cuartos de unos 63 m², un muro de contención de aproximadamente 90 ml x 1,5 m de altura media x 0,70 ancho y un depósito de agua o aljibe de aproximadamente 12 m² x 2 m de profundidad, promovidas por Dña. María Jesús García Santana, sin contar con las autorizaciones pertinentes (preceptiva calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, actuación que es presuntamente constitutiva de una infracción grave a la referida ley.

Segundo.- Con fecha 10 de agosto de 1999, por Resolución nº 80 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, notificada el siguiente día 7 de septiembre de 1999, se ordenó la suspensión de las obras y se requirió al Ayuntamiento de Valverde para que en ejercicio de sus competencias adoptara las medidas de disciplina urbanística que fueran procedentes, esto es, incoar el correspondiente procedimiento sancionador, requerimiento éste que no ha sido cumplimentado.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 1999 se dictó la Resolución nº 516, por la que se incoaba el correspondiente procedimiento sancionador habiéndose caducado el mismo con posterioridad el siguiente día 12 de febrero de 2003 mediante Resolución nº 292, notificada el pasado día 19 de febrero de 2003.

Cuarto.- El pasado día 23 de septiembre de 2003, se efectuó visita de inspección por los Servicios Técnicos de esta Agencia en donde se constata que las obras se encontraban terminadas y en uso, valorándose la totalidad de las mismas en la cantidad de ciento trece mil cuarenta y dos euros con noventa y seis céntimos (113.042,96 euros).

Quinto.- Con fecha 27 de enero de 2004 se volvió a informar por el Servicio Técnico que las obras se encuentran totalmente terminadas en igual fase de ejecución respecto a la cual se emitió el anterior informe. Por tanto al no haberse producido variación alguna se remite en su totalidad a lo manifestado en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c.3) y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b), del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a Dña. María Jesús García Santana en calidad de promotora de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ana Isabel González Hernández, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir a la interesada, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquel podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Re-

glamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir a la interesada que si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución, no se hubiera procedido a instar la legalización de las mencionadas obras o a ajustar las obras a los títulos habilitantes, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras en su caso y, como mínimo seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

f) Advertir a la interesada que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Valverde.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2005.- El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (por Resolución nº 681, de 1.3.05), la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas, Marta Martín Bailester.

Consejería de Sanidad

732 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 21 de febrero de 2005, relativo a notificación a Dña. Felisa Torres Delgado del Acuerdo de 16 de julio de 2003, por el que se procede al trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial seguido a su instancia.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo por el que se procede al trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 17/01 seguido a instancia de Dña. Felisa Torres Delgado, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Felisa Torres Delgado que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Secretaría General, sita en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2005.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

733 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de febrero de 2005, del Director, por el que se hace público el Acuerdo de inicio de reintegro incoado a Fundación Iso-Canarias.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del período de procedimiento de reintegro, incoado a Fundación Iso-Canarias, con registro de salida general del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.) nº 21.053, de fecha 20 de enero de 2005, en relación con la aplicación de fondos públicos asignados correspondientes a la programación anual de los cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional 2003, para la impartición del curso "Auxiliar de Ayuda a Domicilio", código: 03-35/002434 (FIP CANARIAS 2003), en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro incoado a Fundación Iso-Canarias con relación a la aplicación de fondos públicos asignados correspondientes a la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional 2003.

Por la dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) se ha verificado que por parte de la entidad Fundación Iso-Canarias, beneficiaria de una subvención de trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos (382.754,55 euros) concedida mediante Resolución del Director del SCE nº 03-35/0142, de fecha 15 de enero de 2003, en el marco del procedimiento iniciado mediante Resolución de la Presidenta del SCE de 5 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 151, de 13.11.02) por la que se convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores de dicho Servicio en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2003, se ha incurrido en la causa determinante de reintegro que ha continuación se detalla:

Primero.- En virtud del procedimiento iniciado mediante la citada resolución de convocatoria, se le concede a la entidad Fundación Iso-Canarias, una subvención por importe de 12.710,25 euros para la realización del siguiente curso objeto de reintegro:

CÓDIGO DEL CURSO: 03-35/002434.

DENOMINACIÓN: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 24.638,40.

Segundo.- A la entidad beneficiaria de la subvención se le abonó en concepto de anticipo por el curso citado en el párrafo anterior, los siguientes importes:

CÓDIGO DEL CURSO: 03-35/002434.

IMPORTE ANTICIPADO: 18.478,80.

Tercero.- La entidad renuncia a la impartición del curso 03-35/002434, mediante escrito con registro de entrada nº 27732, de fecha de 24 de septiembre de 2003, y al cual se le adelanto el 75% inicial de la subvención por un importe de 18.478,80 euros.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94) por el que se dictan normas de

desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.E. nº 101, de 28.4.94), modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. nº 246, de 14.10.95), por Orden de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 256, de 25.10.98), por Orden de 11 de febrero de 2002 (B.O.E. nº 56, de 6.3.02) y por Orden de 31 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 136, de 7.6.03); en relación con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril del SCE, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Fundación Iso-Canarias en virtud del procedimiento iniciado mediante la citada resolución de convocatoria, por los motivos expuestos en el presente acuerdo, por importe de dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho euros y ochenta céntimos (18.478,80 euros) correspondiente al curso objeto de este procedimiento y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Abrir trámite de audiencia, según establece el artículo 84 de la LPAC para que en el plazo de 15 días (hábiles) computados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, el interesado en el expediente de referencia pueda tomar audiencia y vista del expediente y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará Resolución que corresponda.

Notifíquese este acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

734 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de febrero de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 22 de enero de 2003, que pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Gesfamte, S.L.- Expte. nº 9678/1998. Nº de liquidación 381002003110000049.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Gesfamte, S.L. de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 411, de fecha 22 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Gesfamte, S.L.

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9678, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/2765, de fecha 23 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Gesfamte, S.L., una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CJ.470.00 L.A./P.I. 23426202, dentro del programa “Programa B: fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de un pue-

to de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: 17ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/4452, de 6 de agosto de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 4, de fecha 6 de enero de 2003, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Gesfamte, S.L., mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 1988, registrada al nº 98-38/2765, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

1. Según la base 17ª. 1 y 2 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, los beneficiarios de las subvenciones estaban obligados a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención, y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo.

Asimismo, al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los perceptores de las subvenciones deberán presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalizara la obligación de justificar, la siguiente documentación:

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que constara que el beneficiario estaba al corriente en los pagos así como la relación de trabajadores y el tipo de contratos por los que había cotizado la empresa, o bien TC1 y TC2 de la empresa.

Copia del correspondiente libro de matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsada.

Por último, se especificaba que si el contrato que daba origen a la subvención se extinguía antes de los dieciocho meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario estaría obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador que reuniera los mismos requisitos que el trabajador sustituido.

2. Mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2000, se intenta por este organismo, requerir al interesado para que aporte la documentación justificativa correspondiente a la subvención concedida, siendo devuelto por el servicio de Correos.

De todo lo anterior se deduce un incumplimiento en el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazo que se establecía en la Resolución de concesión y normas reguladoras antes mencionadas.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONGO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Gesfamte, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 23 de diciembre de 1998, registrada al nº 98-38/2765, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), más seiscientos noventa y cuatro euros con veintinueve céntimos (694,29 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denun-

ciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará a través de las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse, fraccionarse o compensarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juz-

gado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife, o potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, propuesto por el Secretario General, José Luis Nieto Palomo.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2005.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

735 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de febrero de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 20 de mayo de 2004, que pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Policarpo Delgado Rancel.- Expte. nº 10191/1998. Nº de liquidación 381002004110000215.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Policarpo Delgado Rancel de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1250, de fecha 20 de mayo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación del Presidente, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a D. Policarpo Delgado Rancel.

“Examinado el expediente administrativo nº 98-10191, iniciado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/2839, de fecha 29 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Policarpo Delgado Rancel, una subvención por importe de siete mil doscientos doce euros con quince céntimos (7.212,15 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CJ.470.00 L.A./P.I. 23426202, dentro del programa “Programa B: Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de dos puestos de trabajo temporales en indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 17 y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 04-38/0771, de 23 de marzo de 2004, notificado al interesado el 26 de marzo de 2004, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Policarpo Delgado Rancel, mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 1998, registrada al nº 98-38/2839, es el Director del Servicio Canario de Empleo, por delegación del Presidente, a tenor de lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto primero 6 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en concordancia con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Se produce incumplimiento del artº. 17 de la Resolución de 20 de agosto, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, donde se exigía a los beneficiarios de las subvenciones a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de subvención, como mínimo, durante los dieciocho

meses siguientes a la fecha de la concesión, y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias, durante el mismo tiempo.

Al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los perceptores de las subvenciones deberán presentar ante el ICFEM, cada nueve meses contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalice la obligación de justificar, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que constara que el beneficiario está al corriente en los pagos, así como la relación de trabajadores con los tipos de contratos por lo que ha cotizado la empresa, o bien, TC1 y TC2 de la empresa.

- Copia del correspondiente Libro de Matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsada.

Si el contrato que dio origen a la solicitud de la subvención se extinguiera antes de los dieciocho meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario de la subvención estará obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador que reúna los mismos requisitos que el trabajador sustituido y que dio origen a la solicitud (grupo de edad, categoría laboral, tipo de contrato, antigüedad en el desempleo, etc.).

De la documentación presentada, a efectos de justificación, se desprende que el beneficiario de la subvención mantiene una deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social que asciende a mil cuatrocientos ochenta y siete euros con setenta y tres céntimos (1.487,73 euros), correspondiente al período de agosto de 1999, que aún no ha sido saldada, conforme lo reflejado en la certificación aportada.

Por otra parte, aunque presenta oferta de empleo en la ACE correspondiente, a efectos de sustituir al trabajador que ocupaba uno de los puestos de trabajo subvencionados, dicha sustitución está hecha fuera del plazo de los dos meses establecido para realizarla, por lo que no se ajusta la documentación justificativa presentada a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución de 20 de agosto, anteriormente mencionada.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas

y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en relación con la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 diciembre, citado.

PROPONGO:

Primero.- Declarar la procedencia del reintegro de la subvención concedida a D. Policarpo Delgado Rancel, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, nº 98-38/2839, de fecha 29 de diciembre de 1998, al haber incurrido el beneficiario en motivo de reintegro toda vez que ha incumplido con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a siete mil doscientos doce euros con catorce céntimos (7.212.14 euros), más mil novecientos catorce euros con dieciocho céntimos (1.914,18 euros), en concepto de intereses de demora, en aplicación de los apartados 4 y 5 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprue-

ba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 111 4001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del SCE el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Servicio Canario de Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, recurso de re-

posición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director del Servicio Canario de Empleo, propuesto por la Jefa de Sección, Brígida Delgado Martínez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2005.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

736 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a la notificación de resolución negativa de calificación previa de la entidad Orgánica, S. Coop. en constitución.- Expte. nº 04-38/0726.*

Visto el expediente de referencia sobre calificación previa del Proyecto de estatutos sociales de la entidad Orgánica, S. Coop. en constitución, de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Que mediante escrito de 11 de junio de 2004, registrado en este Servicio Canario de Empleo el mismo día con el nº 436516/21203, D. Bernardo A. González Reinfeld, en calidad de promotor de la citada entidad en constitución, solicita la aludida calificación adjuntando a tal efecto y por duplicado ejemplar, proyecto de los Estatutos sociales y certificación expedida el 24 de febrero de 2004 por la Dirección General de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, acreditativa de que no figura inscrita otra sociedad con idéntica denominación.

2. Que en virtud de escrito del Servicio de Apoyo a la Economía Social, de 1 de octubre de 2004, registrado de salida el día 7 del mismo mes con el nº 26033, se le requiere a fin de subsanar determinados defectos expuestos en el mismo.

3. Que dicho requerimiento se notifica el 13 de octubre de 2004, según acuse de recibo que obra en el

expediente, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia para conocer y resolver el presente expediente, le viene atribuida a este Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (B.O.E. de 17.7.99), en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1981, de 10 de agosto, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

Segundo.- Dado que no se cumplimenta el requerimiento efectuado para subsanar los defectos señalados en el mismo, que obstan a la calificación favorable de los Estatutos por no ajustarse a la legislación reguladora, conforme a lo establecido en el artº. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede declarar al interesado decaído en su derecho a dicho trámite, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, este Servicio Canario de Empleo,

R E S U E L V E:

Primero.- Denegar la calificación previa del Proyecto de los Estatutos sociales de la entidad Orgánica, S. Coop., “en constitución”, de Santa Cruz de Tenerife, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el artº. 32.2 del Reglamento del Registro de Socieda-

des Cooperativas, aprobado por Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2004.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

737 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación para Escuela de Náutica y Ciencias del Mar, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2002/157.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Centro de Transformación para Escuela de Náutica y Ciencias del Mar, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Peticionario: Universidad de La Laguna.

Expediente nº: SE-2002/157.

Características principales:

- Estación Transformadora: número de trafos: uno (1). Potencia total: 315 KVA. Relación de tensiones: 20/0,38 kV. Tipo: interior. Sito en Avenida de Anaga, s/n, Escuela Náutica del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Presupuesto: 26.134,85 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de

Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

738 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT y nuevo CT de Transformación en Barranquillo Hondo, ubicada en calle Barranquillo Hondo, s/n, término municipal de Valsequillo (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/103.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/103, denominado Línea subterránea de MT y nuevo CT de Transformación en Barranquillo Hondo.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea entubada, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en A-100.814 y su final en ET que se proyecta, con longitud total de 47 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Valsequillo.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie compacto, situado en calle Barranquillo Hondo, s/n, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 17.941,40 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

739 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea M.T. y C.T. Campo de Fútbol Tiscamanita, ubicada en Tiscamanita, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 04/178.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/178, denominado: Línea subterránea M.T. y C.T. Campo de Fútbol Tiscamanita.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Il. Ayuntamiento de Tuineje con domicilio en Plaza de San Miguel, 1, término municipal de Tuineje, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en interc. en Línea Tuineje de la S.E. Gran Tarajal entre C-200.388 "Tuineje I" y V-200.398 "Tiscamanita" y su final en E.T. proyecto, con longitud total de 140 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Tuineje.

Un Centro de Transformación tipo interior obra civil, situado en Tiscamanita, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o in-

ferior a 250 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 50.883,38 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tuineje y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

740 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Líneas subterráneas M.T. entre S.E. Santa María de Guía, Gáldar, zona San Isidro y Agaete, términos municipales de Santa María de Guía, Gáldar y Agaete (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/090.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/090, denominado: Líneas subterráneas M.T. entre S.E. Santa María de Guía, Gáldar, zona San Isidro y Agaete.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, a 20 kV de tensión de servicio, sección de 1 x 400 mm² de Al, afectando a los términos municipales de Santa María de Guía, Gáldar y Agaete, con origen y su final en los siguientes tramos:

TRAMO	ORIGEN	FINAL	CIRCUITO	LONG (m)
I	S.E. Guía	Nuevo C.R. del proyecto	Doble	5888'7
II	Nuevo C.R. del proyecto	Apoyo nº 1 línea Sardiná	Doble	143'0
III	Nuevo C.R. del proyecto	C-103150 Urb. Taya	Simple	2089'10
IV	C-101.028 Las Quintanas	CP El Palmeral (pasando por C-101.022 El Cerrillal)	Simple	6004'7
V	C-101.022 El Cerrillal	Apoyo nº 1 línea derivación Sardiná	Simple	687'2
VI	Nuevo C.R. del proyecto	CR – R100.065 Puente de los Tres Ojos	Simple	20

Un centro de reparto, con envolvente de hormigón prefabricado de superficie, conteniendo hasta 6 posiciones de líneas en celdas metálicas prefabricadas aisladas en SF6, con 24 kV aislamiento, y In 630 A.

El presupuesto de la instalación citada es de 1.259.788,26 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

741 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia y traslado del Centro de Transformación C-101.776 Campo de Fútbol-Barranco de Balos, ubicada en calle Pablo Neruda, s/n, Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/193.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/193, denominado: Ampliación de potencia y traslado del Centro de Transformación C-101.776 Campo de Fútbol-Barranco de Balos.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica de Canarias, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en empalme en línea subterránea existente que va hacia C-103.008 "Providenci II" y su final en E.T. proyecto, con longitud total de 15 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, afectando al término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado, situado en calle Pablo Neruda, s/n, Vecindario, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 21.737,95 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se

estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

742 *ANUNCIO de 25 de enero de 2005, por el que se somete al trámite de participación ciudadana el Avance del Plan territorial para el establecimiento de la red de infraestructura radioeléctrica en espacios no urbanos, en la isla de Fuerteventura.*

Habiéndose aprobado el Avance del Plan territorial para el establecimiento de la red de infraestructura radioeléctrica en espacios no urbanos, en la isla de Fuerteventura, mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de diciembre de 2004, de conformidad con el artículo 24 y la Disposición Transitoria Décima del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en conjunción con los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, quedando el expediente de manifiesto en las dependencias de este Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Servicio de Ordenación del Territorio, en la calle San Roque, 17, 1º D, de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

Puerto del Rosario, a 25 de enero de 2005.- El Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Gran Canaria

743 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 17 de mayo de 2004, por el que se hace pública la solicitud de autorización*

del Ayuntamiento de Telde para la instalación de una planta desaladora con el fin de reutilizar en riego las aguas procedentes de la estación depuradora de aguas residuales de Hoya del Pozo, situada junto al Barranco del mismo nombre, en el término municipal de Telde.- Expte. nº 169-P.D.S.

Por el M.I. Ayuntamiento de Telde se solicita autorización para la instalación de una planta desaladora con el fin de reutilizar en riego, las aguas procedentes de la estación depuradora de aguas residuales de Hoya del Pozo, situada junto al Barranco del mismo nombre, en el término municipal de Telde.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, en colación con el artículo 79 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2004.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

744 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 27 de enero de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios/Regantes "Lomito Taidia-Montaña", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 211-C.C.R.*

Por D. Benjamín Álvarez Pérez, en representación de la citada Comunidad, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Usuarios/Regantes "Lomito de Taidia-Montaña", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Cabildo Insular de Tenerife

745 *ANUNCIO de 28 de febrero de 2005, relativo a la convocatoria pública para la provisión, por funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, de cincuenta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se procede a la publicación de la convocatoria pública para la provisión, por funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, de cincuenta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes al Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 2004, modificada en fecha 22 de febrero de 2005 y que se regirá por las bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 30, de 28 de febrero de 2005.

De las plazas convocadas, se reservan seis para ser provistas por el turno de promoción interna, y seis para ser provistas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siendo una de ellas reservada para promoción interna de funcionarios discapacitados.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente

a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses según lo dispuesto en el artº. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

746 *ANUNCIO de 14 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la ordenación del área suspendida 2.2, en cuanto al área de Montaña Pacho.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2005, acordó:

“Primero.- Aprobar inicialmente la ordenación del área suspendida 2.2, por el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 7 de octubre de 2004, en cuanto al área de Montaña Pacho, dando así parcial cumplimiento a los puntos segundo y cuarto del citado Acuerdo de la C.O.T.M.A.C., teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el fundamento IV.

Segundo.- Someter dicha ordenación a un período de información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto se procederá a la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia. El plazo de información pública se computará a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones y terminará al mes del día siguiente de la última de las publicaciones. Se solicitarán los informes sectoriales pertinentes.”

Por lo expuesto, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la calle Bencomo, 16, en horas de atención al público (9,00 a 13,30 horas).

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de febrero de 2005.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)

747 *ANUNCIO de 21 de febrero de 2005, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de traslado específico, de una plaza de Guardia de Policía Local.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 26, de fecha 18 de febrero de 2005, se publican la convocatoria y las bases para proveer en propiedad una plaza de Guardia de Policía Local, de Administración Especial, del Ayuntamiento de Santa Úrsula, por el sistema de concurso de traslado específico.

El plazo de presentación de instancias será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios dimanantes de esta convocatoria se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Santa Úrsula, a 21 de febrero de 2005.- El Alcalde-Presidente, Ricardo García Gutiérrez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arrecife

748 *EDICTO de 26 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000156/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arrecife.
JUICIO: verbal LEC. 2000 0000156/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Jorge Romero Díaz e Inocencia Cabrera Fajardo.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Quesería Llanos, S.L.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arrecife, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por Dña. Aurora M. García Martínez, Juez de Primera Instancia nº Cuatro de Arrecife, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad nº 156/2004 seguidos a instancia de D. Jorge Romero Díaz y Dña. Inocencia Cabrera Fajardo, representados por la Procuradora Dña. Encarnación Pinto Luque y asistidos por el Letrado D. Carlos Falero Lemes, contra Quesería Llanos, S.L., en rebeldía.

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por D. Jorge Romero Díaz y Dña. Inocencia Cabrera Fajardo contra Quesería Llanos, S.L.,

1. Debo declarar y declaro haber lugar a la recuperación por la parte actora de la posesión del local de negocio sito en la calle Cervantes, 4, de San Bartolomé de Lanzarote.

2. Decreto haber lugar al desahucio de la parte demandada del citado local y, por consiguiente, a que la parte demandada entregue a la actora la posesión del referido local de negocio.

3. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que desaloje, deje libre y expedita y a disposición de la parte actora el referido local de negocio con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace voluntariamente dentro del plazo de veinte días desde la notificación de esta sentencia.

4. Debo declarar y declaro que la parte demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 103.842,65 euros y las que se vayan devengando desde la fecha de esta sentencia a razón de 3.205,42 euros por cada mes.

5. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

6. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. El recurrente deberá acreditar por escrito, con el escrito de preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26 de enero de 2005, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arrecife, a 26 de enero de 2005.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arrecife, a 26 de enero de 2005.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

749 *EDICTO de 15 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía nº 0000666/2002.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

D. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía siendo parte actora Mantenimiento de Comunidades, S.A. y como parte demandada Nuevo Agaete, S.A., D. Juan Francisco Sanjuán Guerrero y D. Eduardo López Nicolás.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2004.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Alfredo Crespo Sánchez en nombre y representación de Mantenimiento de Comunidades, S.L. debo declarar resuelto el contrato de fecha 1 de diciembre de 1999 suscrito entre las partes y en consecuencia condenar a la entidad codemandada Nuevo Agaete, S.A. a estar y pasar por la referida declaración así como a abonar al actor en la cantidad de cuarenta y ocho mil ochenta con noventa y siete (48.080,97) euros, absolviendo a los codemandados D. Juan Francisco Sanjuán Guerrero y D. Eduardo López Nicolás de todos los pedimentos contenidos en la demanda.

Respecto de las costas del procedimiento se imponen a la parte demandada Nuevo Agaete de las causadas a la parte actora, y se imponen a la actora las causadas a los codemandados absueltos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la codemandada rebelde personalmente de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la LEC.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugnará (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Nuevo Agaete, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2004.- El/la Secretario.

750 *EDICTO de 28 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000536/2004.*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

D./Dña. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los presentes autos de juicio verbal siendo parte actora Dña. Concepción Domínguez Alvarado y como demandada D. José Antonio Santana Sanabria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2004.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Octavio Esteva Navaro, en nombre y representación de Dña. Concepción Domínguez Alvarado, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre la vivienda sita en esta ciudad en la calle Virgen de Loreto, 116, y en consecuencia de ello declarar haber lugar al desahucio condenando al demandado D. José Antonio Santana Sanabria a desalojar la vivienda bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro de los plazos legalmente establecidos, todo ello con imposición al demandado de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al demandado rebelde mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2004.

Y, para que sirva de notificación a D./Dña. José Antonio Santana Sanabria se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2005.- El/la Secretario.

Caja General de Ahorros de Canarias

751 *ANUNCIO de 28 de febrero de 2005, relativo a convocatoria de Asamblea General.*

El Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Entidad, ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General de esta Institución, que tendrá lugar en el Salón de Actos de su Edificio Central, en la Plaza del Patriotismo, 1, de Santa Cruz de Tenerife, el próximo día treinta y uno de marzo de 2005, a las diecisiete horas en primera convocatoria, o media hora más tarde, en su caso, en segunda, y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la Asamblea y salutación del Sr. Presidente.
2. Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión.
3. Presentación y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria,

Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, correspondiente al ejercicio de 2004.

4. Presentación y aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del Presupuesto de la Obra Benéfico Social de 2004.

5. Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 2005.

6. Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Obra Benéfico-Social para 2005.

7. Propuesta de nombramiento de auditores de cuentas.

8. Informe de la Comisión de Control sobre el análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad y sobre los presupuestos y dotación de la Obra Benéfico Social.

9. Manifestaciones de los señores Consejeros Generales.

Se hace saber que quince días antes de la celebración de la Asamblea General, estará a disposi-

ción de los señores Consejeros Generales, la documentación relativa a los puntos del Orden del Día, en las Oficinas siguientes:

Tenerife: Oficina Principal (Plaza del Patriotismo, 1); de Icod de los Vinos (S/Sebastián, 19); de La Orotava (Inocencio García, 3); y de Granadilla de Abona.

La Palma: Oficina de Santa Cruz de La Palma (Avenida del Puente, 23); de Los Llanos de Aridane; y de San Andrés y Sauces.

La Gomera: Oficina de San Sebastián de La Gomera; El Hierro: Oficina de Valverde; Gran Canaria: Oficina de Mesa y López, 8 (Las Palmas de Gran Canaria); Lanzarote: Oficina de Arrecife; y Fuerteventura: Oficina de Puerto del Rosario.

Madrid: calle Sevilla, 6; y Barcelona: calle Balme, 177.

Lo que le comunico como Consejero General de la Entidad, rogándole su asistencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.-
El Secretario General, Pedro Afonso Afonso.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.